

RAD. 2017-00938 RV: LIQUIDACION LUZ MARLENE ANGULO CRUZ-RAD-938-2017

J  Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Vie 25/06/2021 10:19
Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

LIQUIDACION-RAD-938-...
2 MB 

De: Pedro Alberto Sierra Casadiego <pedro_a_sierra@hotmail.com>
Enviado: viernes, 25 de junio de 2021 8:44
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION LUZ MARLENE ANGULO CRUZ-RAD-938-2017

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **GERSON URIEL PEÑALOZA VERGEL, C.C. N°. 6.662.822**
Demandado: **LUZ MARLENE ANGULO CRUZ, C.C. N°.37.398.135**

RADICADO 938 / 2017

CELULAR: 3186049243- PEDRO ALBERTO SIERRA

Atentamente

PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO

Dirección: Avenida 5 # 11-39 Oficina 5 Centro Comercial Cúcuta Plaza
Cúcuta Norte de Santander Colombia
Celular: (57) 3186049243 - 3118392019

SUPER IMPORTANTE
"Al enviar tus correos no olvides no usar PARA, sino usa CCO (con copia oculta), as?? PROTEGEREMOS tu privacidad. GRACIAS

[Responder](#) | [Reenviar](#)

PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO

Abogado-Unilibre

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2021

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **GERSON URIEL PEÑALOZA VERGEL, C.C. N°. 6.662.822**

Demandado: **LUZ MARLENE ANGULO CRUZ, C.C. N°. 37.398.135**

RADICADO **938 / 2017**

PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO. Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente allego a su honorable despacho la liquidación de intereses moratorios a fecha 25 de junio de 2021.

Capital:	\$ 2.500.000,00	
Intereses corrientes	\$ 223.253,42	del 30/8/2016 al 30/12/2016
Intereses moratorios	\$ 2.190.174,66	del 1/01/2017 al 11/11/2019
Intereses moratorios	\$ 966.184,93	del 12/11/2019 al 25/06/2021
	<u>\$ 5.879.613,01</u>	

El total del capital más intereses a 25 de junio de 2021, es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CIENTOS TRECE PESOS CON 01/100 CTVS, (\$ 5.879.613,01).**

Atentamente:

PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO

C.C. No. 13.172.612 de Villa del rosario

T.P. 198.716 del C.S. de la J.

Avenida 5 N°. 11-39 Centro Comercial Cúcuta Plaza Oficina 5
Celular 3186049243 - 3118392019 Cúcuta Norte de Santander
Email: pedro_a_sierra@hotmail.com

LIQUIDACION DE INTERESES SEGÚN RESOLUCION SUPERBANC.

LUZ MARLENE ANGULO CRUZ

Fecha de creación del documento 30 de agosto de 2016**Valor del Capital** \$ 2.500.000,00**Fecha en que se hace exigible** 30 de diciembre de 2016**Fecha de la deuda liquidada** 25 de junio de 2021

Intereses Moratorios liquidados a partir del 12 de noviembre de 2019 hasta el 25 2021 a razón de 1,5 veces el interes anual de crédito ordinario bancario

Resolución	Fecha Resolución	Vigencia		Intereses			Dias
		Desde	Hasta	Anual	Moratorio	Diario	
1293	30-sep-19	12-nov-19	31-dic-19	19,10%	28,65%	0,08%	18
1768	27-dic-19	1-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	0,08%	30
'0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	0,08%	30
'0205	27-feb-20	1-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	0,08%	30
'0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	0,08%	30
'0437	30-abr-20	1-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	0,07%	30
'0605	30-jun-19	1-jul-20	30-sep-20	18,12%	27,18%	0,07%	90
'0869	30-sep-20	1-oct-20	30-dic-20	18,09%	27,14%	0,07%	90
1215	30-dic-20	1-ene-21	30-mar-21	19,06%	28,59%	0,08%	90
'0305	31-mar-21	1-abr-21	25-jun-21	19,06%	28,59%	0,08%	85

Total intereses moratorios a 25 de junio de 2021

RAD. 2020-00571 RV: liquidación de crédito Rdo 2020 - 0571

J  Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Vie 25/06/2021 12:01
Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

De: Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>
Enviado: viernes, 25 de junio de 2021 9:28
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: liquidación de crédito Rdo 2020 - 0571

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDO:	2020 - 0571
DTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
DDO:	JUAN PABLO DIAZ DUARTE - BEATRIZ ANDREA PABON VILA.

Obrando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, me permito respetuosamente allegar liquidación de capital y pago.

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
06/05/2020	31/05/2020	24	\$ 6.989.043	2,27	\$126.921
01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 6.989.043	2,26	\$157.952
01/07/2020	31/07/2020	30	\$ 6.989.043	2,26	\$157.952
01/08/2020	31/08/2020	30	\$ 6.989.043	2,28	\$159.350
01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 6.989.043	2,29	\$160.049
01/10/2020	30/10/2020	30	\$ 6.989.043	2,26	\$157.952
01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 6.989.043	2,23	\$155.856
01/12/2020	30/12/2020	30	\$ 6.989.043	2,18	\$152.361
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 6.989.043	2,16	\$150.963
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 6.989.043	2,19	\$153.060
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 6.989.043	2,17	\$151.662
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 6.989.043	2,16	\$150.963
01/05/2021	30/05/2021	30	\$ 6.989.043	2,16	\$150.963
01/06/2021	23/06/2021	25	\$ 6.989.043	2,15	\$125.220
Total					\$2.111.227

INTERESES DE MORA	\$ 2.111.227
CAPITAL	\$ 6.989.043
TOTAL	\$ 9.100.270

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES
T.P. No. 101.526 del C.S.J.
C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta

Jurídica Recave & Bienes S.A.S
Teléfono: 573 1204 - 3134964139
Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.

2014-00375 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 375/14

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

Vie 25/06/2021 8:14

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

LIQUIDACION LEYLA .pdf

85 KB

**De:** JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO <juancarlosuarezc@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 14:59**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 375/14

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 375/14**DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA****DEMANDADO: LEYLA AGUILERA Y OTRAS**

Adjunto envío liquidación de crédito del proceso en referencia.

Favor acusar recibo al presente correo electrónico.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO**Abogado Externo****Avenida 2 No. 10-18 Oficina 12 Edificio Ovni****Tel: (7) 5711500 fax 5711352**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de es cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 375/14
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA
DEMANDADO: LEYLA AGUILERA Y OTRAS

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso la referencia, con todo respeto manifiesto al Despacho que anexo la liquidación del crédito que se cobra en el presente proceso así:

1. Saldo Capital pagare N° 8000021727	\$	9.522.123.00
2. Por intereses moratorios respecto del capital liquidados a la Tasa del 26.46% promedio anual desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 15 de junio de 2021.	\$	2.197.610.76
TOTAL	\$	11.719.733.76

Respecto de la liquidación de costas del proceso, me remito a lo establecido en el artículo 365 del C.G.P.

Señor Juez,


JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO

JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO
C.C. N° 13.505.052 de Cúcuta
T.P. N° 81991 del C.S. de la J.

2021-00199 LIQUIDACION CREDITO RV: RADICADO 2021-00199-00 DTE BANCOLOMBIA S.A. DDA MARTHA TIBISAY CASTELLAN

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

Mié 23/06/2021 12:26

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

MEMORIAL ALLEGANDO...

138 KB

De: gerencia@irmsas.com <gerencia@irmsas.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 11:25

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ortegalilianasoc12@gmail.com <ortegalilianasoc12@g

Asunto: RADICADO 2021-00199-00 DTE BANCOLOMBIA S.A. DDA MARTHA TIBISAY CASTELLANOS BISCAINO

Buen día,

Me permito allegar memorial al proceso referencia.

Igualmente, me permito copiar el presente correo a la parte demandada, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del Art

Mil gracias.

Cs,

IR&M-ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

Calle 7A # 11E -07 Of 304 Centro Empresarial

Cúcuta – Norte De Santander

Cra. 27 No. 36-14 – Of 208 Centro Empresarial Suramericana

Bucaramanga – Santander

Teléfonos: (7)5683368 –3182617528 - 3143600209



[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Norte de Santander

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.S.**
DEMANDADO: **MARTHA TIBISAY CASTELLANOS BIZCAINO**
RADICADO: **2021-00199-00**

SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía número 60.264.077 de Pamplona, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 121.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 23 de junio de 2021) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare No. 4970086686, liquidada con fecha de corte 23 de junio de 2021, por un valor total de..... **\$ 21.070.265.24**

La anterior liquidación de crédito arrojan un valor total de.....**\$21.070.265.24**

Por lo anterior, anexo dos (02) folios que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Cordialmente,



SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
C.C. No. 60.264.077 de Pamplona
T.P. No. 121.291 del C.S. de la J.



Medellin, junio 23 de 2021

Ciudad

Producto	Consumo
Pagaré	4.970.086.686

Titular	MARTHA TIBISAY CASTELLANOS BIZCAINO
Cédula o Nit.	1.094.829.350
Obligación Nro.	4970086686
Mora desde	noviembre 22 de 2020

Tasa máxima Actual	22,96%
--------------------	--------

Liquidación de la Obligación a nov 22 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	18.787.358,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	18.787.358,00

Saldo de la obligación a jun 23 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	18.787.358,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	2.282.907,24
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	21.070.265,24

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



MARTHA TIBISAY CASTELLANOS BIZCAINO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/22/2020			18.787.358,00	0,00	0,00						18.787.358,00	0,00	0,00	18.787.358,00
Saldos para Demanda	nov-22-2020	0,00%	0	18.787.358,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	0,00	18.787.358,00
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	8	18.787.358,00	0,00	87.799,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	87.799,96	18.875.157,96
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	18.787.358,00	0,00	424.383,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	424.383,22	19.211.741,22
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	18.787.358,00	0,00	758.768,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	758.768,53	19.546.126,53
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	18.787.358,00	0,00	1.063.647,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	1.063.647,27	19.851.005,27
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	18.787.358,00	0,00	1.399.498,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	1.399.498,59	20.186.856,59
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	18.787.358,00	0,00	1.702.339,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	1.702.339,98	20.489.697,98
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	18.787.358,00	0,00	2.036.620,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	2.036.620,46	20.823.978,46
Saldos para Demanda	jun-23-2021	22,96%	23	18.787.358,00	0,00	2.282.907,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.787.358,00	0,00	2.282.907,24	21.070.265,24

RV: RAD 2020-00449 ALLEGAN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

Mar 22/06/2021 16:51

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

LIQUIDACION DE CREDIT...

97 KB

ANEXO - LIQUIDACION I...

100 KB

2 archivos adjuntos (196 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)**De:** Ricardo Faillace <rifafe11@yahoo.com>**Enviado:** martes, 22 de junio de 2021 15:31**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** rcamachoecheverri@gmail.com <rcamachoecheverri@gmail.com>**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RICAR ALEXANDER CAMACHO ECHEVERRI. -Rad. No. 54001-4003-00

Acompaño memorial en el asunto de la referencia.

Cordial saludo,

**RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ**
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. de la J.**RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ**RICARDO FAILLACE ABOGADOS S.A.S.
Teléfonos: 583 16 16 - 310 778 25 03
Calle 11 No. 4-74 Edificio Cúcuta Centro, Oficina 301
Cúcuta.[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
E. S. D.

REF.: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RICAR ALEXANDER CAMACHO ECHEVERRI. -Rad. No. 54001-4003-003-2020-00449-00.

Su Señoría:

A continuación, presento la liquidación del crédito, a favor de mi Cliente, relativo al asunto de la referencia, practicada a Junio 22 de 2021, teniendo en cuenta su mandamiento de pago de Octubre 13 de 2020 y su Providencia de Febrero 26 de 2021 y que hasta la fecha el Demandado no ha efectuado pago o abono alguno, así:

Valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago	\$29'734.833,00
Intereses moratorios de Julio 25 de 2020 a Junio 22 de 2021, sobre un capital de \$25'866.187,00	\$4'868.000,00
TOTAL ADEUDADO A JUNIO 22 DE 2021	\$34'602.833,00

Se deben además las costas, aprobadas en Mayo 20 de 2021 por valor de \$1'000.000,00

Acompaño la modulación bajo la cual se obtuvieron los intereses moratorios ya expresados, realizada con estricta sujeción a la tasa aplicable a cada período, para lo cual se utilizó el Programa que al respecto fue validado por la Circular No. 003 de 2013, de la DIAN. De dicha modulación sólo se toma el rubro "total intereses de mora liquidados".

Tenga a bien correr traslado de la liquidación antedicha, en la forma y para los efectos del Art.446, núm. 4, del C. G. del P.

De otra parte, ruego que por este medio se me den a conocer las demás respuestas bancarias adicionales a aquellas a que se refirió su Auto de Mayo 07 de 2021.

De Usted con deferente saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. J.

Anexo.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 794 54 48

					IMPUESTO	\$ 25.866.187
					VENCIMIENTO	25-jul-2020
					FECHA PAGO DEUDA	22-jun-2021
					DIAS DE MORA	332
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-		
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-		
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-		
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-		
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-		
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-		
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-		
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-		
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$	-
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-		
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-		
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-		
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-		
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-		
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-		
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-		
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$	-
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-		
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-		
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-		
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-		
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-		
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-		
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-		
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-		
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$	-
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	-		
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-		
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-		
	Mayo	31-may-2017	31,50%	-		
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-		

	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$ -
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2018	28,72%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2018	28,66%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2018	28,42%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2018	28,05%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	-	\$ -
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	26,98%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2019	27,01%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2019	26,95%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2019	26,92%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	-	\$ -
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	-	\$ -
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2020	26,04%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2020	25,29%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2020	25,18%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2020	25,18%	6	\$ 107.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 559.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 543.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 552.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 527.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 531.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 527.000
	Febrero	29/02/2021	24,31%	28	\$ 482.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 530.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 510.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 524.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	22	\$ 371.000
	Julio	31-jul-2021		-	\$ -
	Agosto	31-ago-2021		-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2021		-	\$ -
	Octubre	31-oct-2021		-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2021		-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2021		-	\$ -

TOTAL OBLIGACION

\$ 25.866.187

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS

\$ 4.868.000

TOTAL A PAGAR

\$ 30.734.187

Accounter SAS - El poder es la información



RV: RAD 2019-00678 ALLEGAN LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

Mar 22/06/2021 10:38

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

EDDY MERTK MARROQU...
103 KBEDDY MERTK MARROQU...
86 KB2 archivos adjuntos (189 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)**De:** Maria Consuelo Martinez <abogada.mcmartinez@juridica-consuelo.com.co>**Enviado:** martes, 22 de junio de 2021 10:10**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm3@cenodoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** eddymillan@gmail.com <eddymillan@gmail.com>**Asunto:** LIQUIDACIÓN CLIENTE EDDY MERTK MARROQUIN ALMANZA RAD. 678-2019

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL
CUCUTA

REF. Ejecutivo BANCOLOMBIA S.A. VS. EDDY MERTK MARROQUIN ALMANZA RAD. 678-2019

Como apoderada de la parte demandante me permito allegar liquidación del crédito actualizada con su aprobación.

Acredito a este despacho judicial el envío del escrito de la liquidación de crédito al correo [ed](#)

--

Cordialmente,

MARÍA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO

Abogada Externa

Av. 6° Nro. 10-76, Of. 302 Edificio Bancoquia

Contacto: 5710366 - 3108027291

Email: abogada.mcmartinez@juridica-consuelo.com.co[Responder](#) | [Reenviar](#)



Medellin, mayo 25 de 2021

Ciudad

Producto
Pagaré

Crédito
8240087516

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

EDDY MERTK MARROQUIN ALMANZA
88,213,879
8240087516
marzo 31 de 2019

Tasa máxima Actual

22.97%

Liquidación de la Obligación a mar 31 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	88,680,308.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,392,962.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	93,073,270.00

Saldo de la obligación a may 25 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	44,340,154.00
Interes Corriente	4,392,962.00
Intereses por Mora	25,759,086.54
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	74,492,202.54

SSEAC



EDDY MERTK MARROQUIN ALMANZA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/31/2019			88,680,308.00	4,392,962.00	0.00						88,680,308.00	4,392,962.00	0.00	93,073,270.00
Saldos para Demanda	mar-31-2019	0.00%	0	88,680,308.00	4,392,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,680,308.00	4,392,962.00	0.00	93,073,270.00
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	88,680,308.00	4,392,962.00	1,667,665.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,680,308.00	4,392,962.00	1,667,665.62	94,740,935.62
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	88,680,308.00	4,392,962.00	3,392,881.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,680,308.00	4,392,962.00	3,392,881.56	96,466,151.56
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	88,680,308.00	4,392,962.00	5,059,168.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,680,308.00	4,392,962.00	5,059,168.82	98,132,438.82
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	88,680,308.00	4,392,962.00	6,780,109.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,680,308.00	4,392,962.00	6,780,109.22	99,853,379.22
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	88,680,308.00	4,392,962.00	8,503,900.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,680,308.00	4,392,962.00	8,503,900.56	101,577,170.56
Abono	sep-16-2019	25.44%	16	88,680,308.00	4,392,962.00	9,389,454.98	0.00	0.00	11,472.00	0.00	11,472.00	88,680,308.00	4,392,962.00	9,377,982.98	102,451,252.98
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	14	88,680,308.00	4,392,962.00	10,152,361.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,680,308.00	4,392,962.00	10,152,361.29	103,225,631.29
Pago FNG/FAG	oct-10-2019	25.19%	10	88,680,308.00	4,392,962.00	10,699,799.31	44,340,154.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	44,340,154.00	4,392,962.00	10,699,799.31	59,432,915.31
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	21	44,340,154.00	4,392,962.00	11,276,561.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	11,276,561.24	60,009,677.24
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	44,340,154.00	4,392,962.00	12,100,489.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	12,100,489.28	60,833,605.28
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	12,947,839.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	12,947,839.06	61,680,955.06
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	13,790,153.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	13,790,153.54	62,523,269.54
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	44,340,154.00	4,392,962.00	14,587,264.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	14,587,264.66	63,320,380.66
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	15,436,050.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	15,436,050.48	64,169,166.48
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	44,340,154.00	4,392,962.00	16,248,156.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	16,248,156.36	64,981,272.36
Cierre de Mes	may-31-2020	23.96%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	17,064,591.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	17,064,591.13	65,797,707.13
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	44,340,154.00	4,392,962.00	17,856,575.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	17,856,575.52	66,589,691.52
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	18,675,201.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	18,675,201.62	67,408,317.62
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	19,500,143.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	19,500,143.17	68,233,259.17
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	44,340,154.00	4,392,962.00	20,300,344.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	20,300,344.97	69,033,460.97
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	21,117,997.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	21,117,997.48	69,851,113.48
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	44,340,154.00	4,392,962.00	21,900,068.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	21,900,068.94	70,633,184.94
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	22,694,441.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	22,694,441.06	71,427,557.06
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	23,483,625.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	23,483,625.79	72,216,741.79
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	44,340,154.00	4,392,962.00	24,203,171.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	24,203,171.91	72,936,287.91
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	44,340,154.00	4,392,962.00	24,995,816.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	24,995,816.57	73,728,932.57
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	44,340,154.00	4,392,962.00	25,759,086.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	25,759,086.54	74,492,202.54
Saldos para Demanda	may-25-2021	0.00%	25	44,340,154.00	4,392,962.00	25,759,086.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,340,154.00	4,392,962.00	25,759,086.54	74,492,202.54



[Inicio](#)

[Sobre el FNG](#)

[Empresarios](#)

[Intermediarios Financieros](#)

[Deudores](#)

[Atención al Ciudadano](#)

PORTAL TRANSACCIONAL

[Reserva de cupo](#)

[Apertura de cupo](#)

[Registro de garantías](#)

[Recaudo comisiones VIS](#)

[Comisiones](#)

[Actualización cartera](#)

[Modificaciones](#)

[Devolución de comisiones](#)

[Soluciones y requerimientos](#)

[Reclamación de garantías](#)

SUCURSAL	NOMBRE SUC	ESTADO	NOMBRE ESTADO	DESTINO	FECHA CREACION	FECHA VENCIM	SALDO	SALDO X COBER	MONEDA	% COBERTURA	No. CREDITO	No. PAGARE
SBA070824	VENTURA PLAZA	RC2	Recuperada - Vendita	CT	2018-10-31	2021-10-30	\$88.680.308	\$44.340.154	COP	50,00	8240087516	8240087516

s

[Imprimir](#)

[Cancelar](#)

RAD. 2018-001145 LIQUIDACION DE CREDITO RV: Radicado

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

Jue 17/06/2021 11:07

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

liqui creditos LUIS ANTO...

477 KB

De: JESUS MANUEL CAICEDO <jescaicedo11@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 9:56

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmuc3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTAJcivmuc3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: No.2018- 01145

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **ZAIDA MARINA TAMARA RIVERA**Demandado : **LUIS ANTONIO GONZALEZ**

En mi condición de apoderado de la parte demandante de manera respetuosa hago presentación de la liquidación del crédito en e

Atentamente,

JESUS MANUEL CAICEDO

C.C. No. 13.252.584 de Cúcuta

T.P. No. 82754 del C. S. de la J.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

JESUS MANUEL CAICEDO

ABOGADO



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Jcivmuc3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: **No.2018- 01145**

Proceso: **Ejecutivo Singular**

Demandante: **ZAIDA MARINA TAMARA RIVERA**

Demandado: **LUIS ANTONIO GONZALEZ**

En mi condición de apoderado de la parte demandante de manera respetuosa hago presentación de la liquidación del crédito en el proceso de la referencia de conformidad al art. 446 del C.G.P.: **El valor del CREDITO**

LC-218451235 LC-2110399769 TOTAL

CAPITAL			500.000	300.000	800.000
INTERESES MORA 1 JUL2016 A 22 ABR 2021			719.530	431.718	1.151.247
TOTAL			1.219.530	731.718	1.951.247

Deuda a 22 abril 2021 1.219.530 731.718 1.951.247

Menos: Abono \$ 600.000 22 de abril 2021

INTERESES MORA 1 JUL2016 A 22 ABR 2021			719.530	431.718	1.151.247
Abono intereses 22 de abril 2021					600.000
Saldo intereses de mora 22 abril 2021					551.247

Saldo intereses de mora 22 abr 2021 551.247

Interes de mora 30 de junio 2021

Saldo intereses de mora 22 abril 2021			551.247
INTERESES MORA 22 ABR 2021 a 30 junio 2021			38.913
Saldo INTERESES MORA a 30 junio 2021			590.160

El valor adeudado por el LUIS ANTONIO GONZALEZ a la demandante Sra. ZAIDA MARINA TAMARA RIVERA a 30 de JUNIO de 2021, SON POR

- CAPITAL OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) MONEDA CORRIENTE,

JESUS MANUEL CAICEDO

ABOGADO



- INTERESES DE MORA QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 590.160) MONEDA CORRIENTE,
- TOTAL DE UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.390.160) MONEDA CORRIENTE.

MAS LAS COSTAS DEL PROCESO.

A- CAPITAL		LC-218451235		500.000		
VIGENCIA DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MES%	INTERES MORA %	DIAS	interes de mora
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	13.338
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	13.338
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	13.338
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	13.744
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	13.744
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	13.744
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	30	13.963
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	30	13.963
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	30	13.963
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	13.956
1-may-17	31-may-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	13.956
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	13.956
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	30	13.738
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	30	13.738
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	1,83%	2,75%	30	13.738
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	30	13.219
1-nov-17	30-nov-17	21,15%	1,76%	2,64%	30	13.219
1-dic-17	31-dic-17	21,15%	1,76%	2,64%	30	13.219
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	30	12.931
1-feb-18	28-feb-18	20,69%	1,72%	2,59%	30	12.931
1-mar-18	31-mar-18	20,69%	1,72%	2,59%	30	12.931
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	30	12.800
1-may-18	31-may-18	20,48%	1,71%	2,56%	30	12.800
1-jun-18	30-jun-18	20,48%	1,71%	2,56%	30	12.800
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	30	12.519
1-ago-18	31-ago-18	20,03%	1,67%	2,50%	30	12.519
1-sep-18	30-sep-18	20,03%	1,67%	2,50%	30	12.519
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	1,64%	2,45%	30	12.269
1-nov-18	30-nov-18	19,63%	1,64%	2,45%	30	12.269
1-dic-18	31-dic-18	19,63%	1,64%	2,45%	30	12.269
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	1,60%	2,40%	30	11.975

JESUS MANUEL CAICEDO

ABOGADO



1-feb-19	28-feb-19	19,16%	1,60%	2,40%	30	11.975	421.375
1-mar-19	31-mar-19	19,16%	1,60%	2,40%	30	11.975	433.350
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	12.075	445.425
1-may-19	31-may-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	12.075	457.500
1-jun-19	30-jun-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	12.075	469.575
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	1,61%	2,41%	30	12.050	481.625
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	12.075	493.700
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	12.075	505.775
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	1,59%	2,39%	30	11.938	517.713
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	1,59%	2,38%	30	11.894	529.606
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	1,58%	2,36%	30	11.819	541.425
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	1,56%	2,35%	30	11.731	553.156
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	1,59%	2,38%	30	11.913	565.069
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	1,58%	2,37%	30	11.844	576.913
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,56%	2,34%	30	11.681	588.594
1-may-20	31-may-20	18,19%	1,52%	2,27%	30	11.369	599.963
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,51%	2,27%	30	11.325	611.288
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,51%	2,27%	30	11.325	622.613
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,52%	2,29%	30	11.431	634.044
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,53%	2,29%	30	11.469	645.513
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,51%	2,26%	30	11.306	656.819
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	1,49%	2,23%	30	11.150	667.969
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,46%	2,18%	30	10.913	678.881
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,44%	2,17%	30	10.825	689.706
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,46%	2,19%	30	10.963	700.669
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,45%	2,18%	30	10.881	711.550
1-abr-21	22-abr-21	17,41%	1,45%	2,18%	22	7.980	719.530

CAPITAL
INTERESES DE MORA DE 1 DE JULIO
2016 A 22 DE ABRIL DE 2021

500.000

719.530

TOTAL

1.219.530

B- CAPITAL				LC-2110399769		300.000	
VIGENCIA		BANCARIO	INTERES	INTERES	DIAS	interes	acumulado
DESDE	HASTA	CORRIENTE	MES%	MORA %		de mora	capital intereses
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	8.003	8.003
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	8.003	16.005
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	30	8.003	24.008
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	8.246	32.254
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	8.246	40.500

JESUS MANUEL CAICEDO

ABOGADO



1-dic-16	31-dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	30	8.246	48.746
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	30	8.378	57.124
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	30	8.378	65.501
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	30	8.378	73.879
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	8.374	82.253
1-may-17	31-may-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	8.374	90.626
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	30	8.374	99.000
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	30	8.243	107.243
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	30	8.243	115.485
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	1,83%	2,75%	30	8.243	123.728
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	30	7.931	131.659
1-nov-17	30-nov-17	21,15%	1,76%	2,64%	30	7.931	139.590
1-dic-17	31-dic-17	21,15%	1,76%	2,64%	30	7.931	147.521
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	30	7.759	155.280
1-feb-18	28-feb-18	20,69%	1,72%	2,59%	30	7.759	163.039
1-mar-18	31-mar-18	20,69%	1,72%	2,59%	30	7.759	170.798
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	30	7.680	178.478
1-may-18	31-may-18	20,48%	1,71%	2,56%	30	7.680	186.158
1-jun-18	30-jun-18	20,48%	1,71%	2,56%	30	7.680	193.838
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	30	7.511	201.349
1-ago-18	31-ago-18	20,03%	1,67%	2,50%	30	7.511	208.860
1-sep-18	30-sep-18	20,03%	1,67%	2,50%	30	7.511	216.371
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	1,64%	2,45%	30	7.361	223.733
1-nov-18	30-nov-18	19,63%	1,64%	2,45%	30	7.361	231.094
1-dic-18	31-dic-18	19,63%	1,64%	2,45%	30	7.361	238.455
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	1,60%	2,40%	30	7.185	245.640
1-feb-19	28-feb-19	19,16%	1,60%	2,40%	30	7.185	252.825
1-mar-19	31-mar-19	19,16%	1,60%	2,40%	30	7.185	260.010
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	7.245	267.255
1-may-19	31-may-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	7.245	274.500
1-jun-19	30-jun-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	7.245	281.745
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	1,61%	2,41%	30	7.230	288.975
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	7.245	296.220
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	1,61%	2,42%	30	7.245	303.465
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	1,59%	2,39%	30	7.163	310.628
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	1,59%	2,38%	30	7.136	317.764
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	1,58%	2,36%	30	7.091	324.855
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	1,56%	2,35%	30	7.039	331.894
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	1,59%	2,38%	30	7.148	339.041
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	1,58%	2,37%	30	7.106	346.148
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,56%	2,34%	30	7.009	353.156

JESUS MANUEL CAICEDO

ABOGADO



1-may-20	31-may-20	18,19%	1,52%	2,27%	30	6.821	359.978
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,51%	2,27%	30	6.795	366.773
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,51%	2,27%	30	6.795	373.568
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,52%	2,29%	30	6.859	380.426
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,53%	2,29%	30	6.881	387.308
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,51%	2,26%	30	6.784	394.091
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	1,49%	2,23%	30	6.690	400.781
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,46%	2,18%	30	6.548	407.329
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,44%	2,17%	30	6.495	413.824
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,46%	2,19%	30	6.578	420.401
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,45%	2,18%	30	6.529	426.930
1-abr-21	22-abr-21	17,41%	1,45%	2,18%	22	4.788	431.718

CAPITAL				300.000	
INTERESES DE MORA DE 1 DE JULIO 2016 A 22 DE ABRIL DE 2021				431.718	
TOTAL				731.718	

				LC-2110399769		LC-218451235	TOTAL
CAPITAL				300.000		500.000	800.000
INTERESES DE MORA				431.718		719.530	1.151.247
TOTAL				731.718		1.219.530	1.951.247

Menos Abono titulo de fecha 22 de abril de 2021

				LC-2110399769		LC-218451235	TOTAL
INTERESES DE MORA							
de 1 de julio de 2016 a 22 de abril 2021				431.718		719.530	1.151.247
Menos Titulo entregado 22 de abril 2021							600.000
Saldo de Intereses de Mora							551.247

Deuda a 22 abril de 2021 abonado el titulo

				LC-2110399769		LC-218451235	TOTAL
CAPITAL				300.000		500.000	800.000
Saldo de Intereses de Mora a 22 de abril 2021							551.247
Total							1.351.247

Capital				LC-2110399769		LC-218451235	800.000
VIGENCIA		BANCARIO	INTERES	INTERES	DIAS	interes	acumulado
DESDE	HASTA	CORRIENTE	MES%	MORA %		de mora	capital intereses

JESUS MANUEL CAICEDO

ABOGADO



23-abr-21	30-abr-21	17,54%	1,46%	2,19%	7	4.093	4.093
1-may-21	31-may-21	17,41%	1,45%	2,18%	30	17.410	21.503
1-jun-21	30-jun-21	17,41%	1,45%	2,18%	30	17.410	38.913

Intereses de mora de 23 de abril a 30 de abril						38.913	
--	--	--	--	--	--	--------	--

Deuda a 30 de junio 2021

Capital		LC-2110399769	LC-218451235			800.000
Saldo de Intereses de Mora a 22 de abril 2021						551.247
Intereses de mora						38.913

Deuda total a 30 de junio de 2021						1.390.160
-----------------------------------	--	--	--	--	--	-----------

Atentamente,

JESUS MANUEL CAICEDO

C.C. No. 13.252.584 de Cúcuta

T.P. No. 82754 del C. S. de la J.

2019-00423 LIQ. CREDITO / EXPEDIENTE DIGITAL RV: Fwd:

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

Mié 16/06/2021 10:33

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

ALLEGA LIQUIDACION C...

406 KB

**De:** carolina salamanca varón <carolinasalamanca692@gmail.com>**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 19:23**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd:

SRES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

REF. LIQUIDACION CREDITO Y SOLICITUD EXP. DIGITALIZADO

RADICADO: 2019-00423

DEMANDANTE: MARLENE GOMEZ RUEDA A TRAVÉS DE APODERADO

DEMANDADO: WALTER JOSE DOMINGUEZ

CORDIAL SALUDO.

A LA PRESENTE NUEVAMENTE ADJUNTO EN FORMATO PDF ESCRITO CONTIENE LIQUIDACION CREDITO, Y REITE

ATTE,

CAROLINA SALAMANCA V.

APODERADO SUSTITUTO.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

JOSE FRANCISCO RONDON CARVAJAL

ABOGADO

350-5952115 - 5776295

franario1975@hotmail.com



DOCTORA

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA (N/S)

E.

S.

D.

REF : LIQ. CREDITO Y EXPEDIENTE DIGITALIZADO
RADICADO : 54001400300320190042300
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (SS MINIMA)
DEMANDANTE : MARLENE GOMEZ RUEDA
DEMANDADOS : WALTER JOSE DOMINGUEZ ACOSTA

JOSE FRANCISCO RONDON CARVAJAL, actuando como apoderado de la demandante MARLENE GOMEZ RUEDA, en el proceso de la referencia, muy atentamente me dirijo a Ud., para presentar en oportunidad, liquidación del crédito que contiene el capital los intereses de plazo y moratorios a la fecha del proceso de la referencia; de la siguiente forma:

Capital Titulo Valor **\$500.000**

Interés Plazo Tasa Promedio

(Artículo 111 Ley 510/99) 1,70%

del 4/04/2012

al 4/04/2018 D: 2191

IM: 8.500

ID: 283

620.783

Interés de Mora Tasa Promedio

(Artículo 111 Ley 510/99) 2,36%

del 5/04/2018

al 10/05/2021 D: 1131

IM: 11.800

ID: 393

444.860

\$ 1.565.643.00

Total liquidación del crédito que contiene el capital los intereses de plazo y moratorios a la fecha: \$ 1.565.643.00, son UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L.

De la señora Jueza,

Aceto

JOSE FRANCISCO RONDON CARVAJAL
C.C. N° 88.214.445 de Cúcuta
T.P. N° 156.749 del Consejo Superior de la Judicatura.

RV: 2016-00518 aporta liquidacion de credito

J  **Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta**

Mar 15/06/2021 21:58

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta

ANDERSON PARADA QU...

358 KB

De: Jurídico CenterMAS <juridico@centermas.com>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 15:37

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO DE COOPETROL contra ANDERSON PARADA QUIÑONES.RADICADO No. 2016-0518

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Ciudad

Por medio del presente, me permito adjuntar liquidación de crédito actualizada al 30-04-2021, del proceso de la referencia.

Atentamente,

--



Marcela Caballero Flórez
Asistente Jurídica
juridico@centermas.com
(7) 5832090 / (7) 5949864

www.centermas.com

[Responder](#) | [Reenviar](#)



Wilmer Alberto Martínez
a b o g a d o

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de COOPETROL contra ANDERSON PARADA
QUIÑONES, Radicado No. 2016 - 0518

WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado de la Actora, respetuosamente me permito aportar al Despacho la respectiva liquidación de crédito.

**LIQUIDACION APROBADA HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2019**

5.079.318,00

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
01/07/2019	30/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	4.666.929,00	112.473		5.191.791
01/08/2019	30/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	4.666.929,00	112.706		5.304.497
01/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	4.666.929,00	112.706		5.417.204
01/10/2019	30/10/2019	19,10	0,80	1,59	2,39	30	4.666.929,00	111.423		5.528.627
01/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	4.666.929,00	111.015		5.639.641
01/12/2019	30/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	4.666.929,00	110.315		5.749.956
01/01/2020	30/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	4.666.929,00	109.498		5.859.454
01/02/2020	29/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	29	4.666.929,00	107.483		5.966.937
01/03/2020	30/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	4.666.929,00	110.548		6.077.485
01/04/2020	30/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	4.666.929,00	109.031		6.186.516
01/05/2020	30/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	4.666.929,00	106.114		6.292.630
01/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	4.666.929,00	105.706		6.398.336
01/07/2020	30/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	4.666.929,00	105.706		6.504.042
01/08/2020	30/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	4.666.929,00	106.698		6.610.740
01/09/2020	30/09/2020	18,35	0,76	1,53	2,29	30	4.666.929,00	107.048		6.717.787
01/10/2020	30/10/2020	18,09	0,75	1,51	2,26	30	4.666.929,00	105.531		6.823.318
01/11/2020	30/11/2020	17,84	0,74	1,49	2,23	30	4.666.929,00	104.073		6.927.391
01/12/2020	30/12/2020	17,46	0,73	1,46	2,18	30	4.666.929,00	101.739		7.029.130
01/01/2021	30/01/2021	17,32	0,72	1,44	2,16	30	4.666.929,00	100.806		7.129.935
01/02/2021	28/02/2021	17,54	0,73	1,46	2,16	28	4.666.929,00	94.085		7.224.021
01/03/2021	31/03/2021	17,41	0,73	1,45	2,18	30	4.666.929,00	101.564		7.325.585
01/04/2021	30/04/2021	17,31	0,72	1,44	2,16	30	4.666.929,00	100.981		7.426.565

Agradezco el despacho favorable y oportuno.

Del Señor Juez,

WILMER ALBERTO MARTÍNEZ ORTIZ
C.C. 80.215.868 de Bogotá
T.P. 159.940 del C.S.J.

Calle 14 # 3-73 Oficina 202 Edif. La Previsora - Centro - Cúcuta
Tel. 5832090 - Cel. 3213449379 - gerencia@centermas.com

Escaneado con CamScanner

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 944/15

JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO <juancarlosuarezc@hotmail.com>

Miércoles 02/06/2021 16:42

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

LIQUIDACION DEDSY.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 944/15

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DEDSY BELEN LIMAS RAMIREZ

Adjunto envío liquidación de crédito del proceso en referencia.

Favor acusar recibo al presente correo electrónico.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO

Abogado Externo

Avenida 2 No. 10-18 Oficina 12 Edificio Ovni

Tel: (7) 5711500 fax 5711352

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 451/16
DEMANDANTE: HADDAD SOLUCIONES JURIDICAS INMOBILIARIAS S.A.S
DEMANDADO: NATALIA LOBO MORENO y otro

En mi condición de apoderado judicial de la Sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, me permito anexar la liquidación del crédito que se cobra en el proceso así:

- Arriendo del 17 de nov al 16 de dic de 2015	\$ 777.450.00
- Arriendo del 17 de dic de 2015 al 16 de ene de 2016	\$ 777.450.00
- Arriendo del 17 de ene al 16 de feb de 2016	\$ 777.450.00
- Arriendo del 17 de feb al 16 de mar de 2016	\$ 777.450.00
- Arriendo del 17 de mar al 16 de abr de 2016	\$ 777.450.00
- Arriendo del 17 de abr al 16 de may de 2016	\$ 777.450.00
- Arriendo del 17 de may al 16 de jun de 2016	\$ 777.450.00
- Por Clausula penal	\$ 2.332.350.00
TOTAL	\$ 7.774.500.00
ABONO EN LIBROS	\$ 1.500.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6.274.500.00

Respecto de la liquidación de costas del proceso, me remito a lo establecido en el artículo 365 del C.G.P.

Señor Juez,

JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO
C.C. N° 13.505.052 de Cúcuta
T. P. N° 81991 del C.S. de la J.

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 54001400300320200032700 CC 13445589, (DOCUMENTO PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 17/06/2021 10:58

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR:
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: ALVARO ELIAS MALDONADO CHAPARRO CC 13445589
RADICADO: 2020-327

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS:	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
\$ 68.623.145,00	\$ -	SALDO INTERES DE MORA: \$ 14.384.754,72
INTERESES DE PLAZO	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
\$ -	\$ - \$ -	SALDO CAPITAL: \$ 68.623.145,00
		TOTAL: \$ 83.007.899,72

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$83.007.899,72)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
SE CP 527 16-06 2021

PROCESO:	2020-327
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	ÁLVARO ELÍAS MALDONADO CHAPARRO 13445589

INTERESES DE PLAZO	
\$	-

TOTAL ABONOS:		\$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL	
\$	-	\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	\$	14.384.754,72
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	68.623.145,00
TOTAL:	\$	83.007.899,72

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	30/07/2020	31/07/2020	1	\$ 68.623.145,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 45.846,65	\$ 68.668.991,65	\$ -	\$ 45.846,65	\$ 68.623.145,00	\$ 68.668.991,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 68.623.145,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 1.433.322,45	\$ 70.056.467,45	\$ -	\$ 1.479.169,10	\$ 68.623.145,00	\$ 70.102.314,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 68.623.145,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 1.391.126,10	\$ 70.014.271,10	\$ -	\$ 2.870.295,20	\$ 68.623.145,00	\$ 71.493.440,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 68.623.145,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 1.419.386,13	\$ 70.042.531,13	\$ -	\$ 4.289.681,34	\$ 68.623.145,00	\$ 72.912.826,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 68.623.145,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 1.356.470,63	\$ 69.979.615,63	\$ -	\$ 5.646.151,96	\$ 68.623.145,00	\$ 74.269.296,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 68.623.145,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 1.375.037,12	\$ 69.998.182,12	\$ -	\$ 7.021.189,08	\$ 68.623.145,00	\$ 75.644.334,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 68.623.145,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 1.365.188,73	\$ 69.988.333,73	\$ -	\$ 8.386.377,81	\$ 68.623.145,00	\$ 77.009.522,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 68.623.145,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 1.247.045,43	\$ 69.870.190,43	\$ -	\$ 9.633.423,24	\$ 68.623.145,00	\$ 78.256.568,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 68.623.145,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 1.371.756,14	\$ 69.994.901,14	\$ -	\$ 11.005.179,38	\$ 68.623.145,00	\$ 79.628.324,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 68.623.145,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 1.320.696,14	\$ 69.943.841,14	\$ -	\$ 12.325.875,52	\$ 68.623.145,00	\$ 80.949.020,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 68.623.145,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 1.358.144,13	\$ 69.981.289,13	\$ -	\$ 13.684.019,65	\$ 68.623.145,00	\$ 82.307.164,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	16/06/2021	16	\$ 68.623.145,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 700.735,07	\$ 69.323.880,07	\$ -	\$ 14.384.754,72	\$ 68.623.145,00	\$ 83.007.899,72	\$ -	\$ -	\$ -

Solicitar se corra traslado y se imparta la respectiva aprobación CLODOMIRO CONTRERAS VACA RAD. 54001400300320180118700

hector sarmiento acelas <hejusa1@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 13:35

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (156 KB)

clodomiro.pdf; LIQUIDACION CONTRA CLODOMIRO CONTRERAS VACA, JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.xls;

Buenas tardes. Obrando como apoderado de la demandante en el proceso indicado en el asunto me permito solicitar se corra traslado y se imparta la respectiva aprobación, quedando en espera del acuse recibido de este, feliz tarde.

Cordialmente,

HECTOR SARMIENTO ACELAS

ABOGADO

T. P. 125804 C.S.J

CALLE 35 #12-31 OFC 503 EDF CALLE REAL

TEL: 6831161 - 3157004402

BUCARAMANGA

HECTOR SARMIENTO ACELAS
ABOGADO
Calle 35 NUMERO 12- 31 Edif calle real 202
Teléfonos: 6831161 y 3157004402
HEJUSA1@HOTMAIL.COM
Bucaramanga

Doctor (a):

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA- SANTANDER
E.S.D.**

Referencia: **EJECUTIVO**

Proceso: **RAD. 54001400300320180118700**

Demandante: **FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO**

Demandado: **CLODOMIRO CONTRERAS VACA**

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

Obrando como apoderado de la demandante en el proceso indicado en la referencia, adjunto y allego lo siguiente: liquidación de crédito el cual a **30 de junio del 2021** asciende a la suma de **\$10.153.336,00** (diez millones ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos m/c.)

ANEXOS:

Adjunto la planilla que detalladamente contiene la liquidación anterior, en cuya elaboración, hemos tenido en cuenta las tasas de intereses vigentes en cada mes.

PETICION:

Corra traslado de la liquidación de crédito e imparta la respectiva aprobación.

Atentamente,



HECTOR SARMIENTO ACELAS
C.C. No. 91.101.910 de socorro
T.P. No. 125.804 del CSJ

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

RAD. 54001400300320180118700

DDO. CLODOMIRO CONTRERAS VACA

INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACION No. 59053592

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	MORA ANUAL	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	ABONOS
5,494,024.00	30-Apr-18	30-Apr-18	1	20.48%	30.72%	27.09%	2.26%	\$4,139.00	
5,494,024.00	1-May-18	30-May-18	30	20.44%	30.66%	27.04%	2.25%	\$123,616.00	
5,494,024.00	1-Jun-18	30-Jun-18	30	20.28%	30.42%	26.86%	2.24%	\$123,066.00	
5,494,024.00	1-Jul-18	30-Jul-18	30	20.03%	30.05%	26.56%	2.21%	\$121,418.00	
5,494,024.00	1-Aug-18	30-Aug-18	30	19.94%	29.91%	26.45%	2.20%	\$120,869.00	
5,494,024.00	1-Sep-18	30-Sep-18	30	19.81%	29.72%	26.30%	2.19%	\$120,319.00	
5,494,024.00	1-Oct-18	30-Oct-18	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	\$119,220.00	
5,494,024.00	1-Nov-18	30-Nov-18	30	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	\$118,671.00	
5,494,024.00	1-Dec-18	30-Dec-18	30	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	\$118,671.00	
5,494,024.00	1-Jan-19	30-Jan-19	30	19.16%	28.74%	25.53%	2.13%	\$117,023.00	
5,494,024.00	1-Feb-19	28-Feb-19	28	19.70%	29.55%	26.17%	2.18%	\$111,785.00	
5,494,024.00	1-Mar-19	30-Mar-19	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$118,122.00	
5,494,024.00	1-Apr-19	30-Apr-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$117,572.00	
5,494,024.00	1-May-19	30-May-19	30	19.34%	29.01%	25.74%	2.15%	\$118,122.00	
5,494,024.00	1-Jun-19	30-Jun-19	30	19.30%	28.95%	25.70%	2.14%	\$117,572.00	
5,494,024.00	1-Jul-19	30-Jul-19	30	19.28%	28.92%	25.67%	2.14%	\$117,572.00	
5,494,024.00	1-Aug-19	30-Aug-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$117,572.00	

5,494,024.00	1-Sep-19	30-Sep-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$117,572.00	
5,494,024.00	1-Oct-19	30-Oct-19	30	19.10%	28.65%	25.46%	2.12%	\$116,473.00	
5,494,024.00	1-Nov-19	30-Nov-19	30	19.03%	28.55%	25.38%	2.11%	\$115,924.00	
5,494,024.00	1-Dec-19	30-Dec-19	30	18.91%	28.37%	25.23%	2.10%	\$115,375.00	
5,494,024.00	1-Jan-20	30-Jan-20	30	18.77%	28.16%	25.07%	2.09%	\$114,825.00	
5,494,024.00	1-Feb-20	28-Feb-20	28	19.06%	28.59%	25.41%	2.12%	\$108,708.00	
5,494,024.00	1-Mar-20	30-Mar-20	30	18.95%	28.43%	25.28%	2.11%	\$115,924.00	
5,494,024.00	1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69%	28.04%	24.97%	2.08%	\$114,276.00	
5,494,024.00	1-May-20	30-May-20	30	18.19%	27.29%	24.37%	2.03%	\$111,529.00	
5,494,024.00	1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$110,979.00	
5,494,024.00	1-Jul-20	30-Jul-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$110,979.00	
5,494,024.00	1-Aug-20	30-Aug-20	30	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	\$112,078.00	
5,494,024.00	1-Sep-20	30-Sep-20	30	18.35%	27.53%	24.56%	2.05%	\$112,627.00	
5,494,024.00	1-Oct-20	30-Oct-20	30	18.09%	27.14%	24.25%	2.02%	\$110,979.00	
5,494,024.00	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76%	23.95%	2.00%	\$109,880.00	
5,494,024.00	1-Dec-20	30-Dec-20	30	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	\$107,683.00	
5,494,024.00	1-Jan-21	30-Jan-21	30	17.32%	25.98%	23.32%	1.94%	\$106,584.00	
5,494,024.00	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	\$101,017.00	
5,494,024.00	1-Mar-21	30-Mar-21	30	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	\$107,133.00	
5,494,024.00	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	\$106,584.00	
5,494,024.00	1-May-21	30-May-21	30	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	\$106,035.00	
5,494,024.00	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	\$106,035.00	

INTERESES

\$4,344,528.00

CAPITAL

\$5,494,024.00

TOTAL DE LA OBLIGACION

\$9,838,552.00

INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACION No. 59053591

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	MORA ANUAL	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	ABONOS
178,016.00	30-May-18	30-May-18	1	20.44%	30.66%	27.04%	2.25%	\$134.00	
178,016.00	1-Jun-18	30-Jun-18	30	20.28%	30.42%	26.86%	2.24%	\$3,988.00	
178,016.00	1-Jul-18	30-Jul-18	30	20.03%	30.05%	26.56%	2.21%	\$3,934.00	
178,016.00	1-Aug-18	30-Aug-18	30	19.94%	29.91%	26.45%	2.20%	\$3,916.00	
178,016.00	1-Sep-18	30-Sep-18	30	19.81%	29.72%	26.30%	2.19%	\$3,899.00	
178,016.00	1-Oct-18	30-Oct-18	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	\$3,863.00	
178,016.00	1-Nov-18	30-Nov-18	30	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	\$3,845.00	
178,016.00	1-Dec-18	30-Dec-18	30	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	\$3,845.00	
178,016.00	1-Jan-19	30-Jan-19	30	19.16%	28.74%	25.53%	2.13%	\$3,792.00	
178,016.00	1-Feb-19	28-Feb-19	28	19.70%	29.55%	26.17%	2.18%	\$3,622.00	
178,016.00	1-Mar-19	30-Mar-19	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$3,827.00	
178,016.00	1-Apr-19	30-Apr-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$3,810.00	
178,016.00	1-May-19	30-May-19	30	19.34%	29.01%	25.74%	2.15%	\$3,827.00	
178,016.00	1-Jun-19	30-Jun-19	30	19.30%	28.95%	25.70%	2.14%	\$3,810.00	
178,016.00	1-Jul-19	30-Jul-19	30	19.28%	28.92%	25.67%	2.14%	\$3,810.00	
178,016.00	1-Aug-19	30-Aug-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$3,810.00	
178,016.00	1-Sep-19	30-Sep-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$3,810.00	
178,016.00	1-Oct-19	30-Oct-19	30	19.10%	28.65%	25.46%	2.12%	\$3,774.00	

178,016.00	1-Nov-19	30-Nov-19	30	19.03%	28.55%	25.38%	2.11%	\$3,756.00	
178,016.00	1-Dec-19	30-Dec-19	30	18.91%	28.37%	25.23%	2.10%	\$3,738.00	
178,016.00	1-Jan-20	30-Jan-20	30	18.77%	28.16%	25.07%	2.09%	\$3,721.00	
178,016.00	1-Feb-20	28-Feb-20	28	19.06%	28.59%	25.41%	2.12%	\$3,522.00	
178,016.00	1-Mar-20	30-Mar-20	30	18.95%	28.43%	25.28%	2.11%	\$3,756.00	
178,016.00	1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69%	28.04%	24.97%	2.08%	\$3,703.00	
178,016.00	1-May-20	30-May-20	30	18.19%	27.29%	24.37%	2.03%	\$3,614.00	
178,016.00	1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$3,596.00	
178,016.00	1-Jul-20	30-Jul-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$3,596.00	
178,016.00	1-Aug-20	30-Aug-20	30	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	\$3,632.00	
178,016.00	1-Sep-20	30-Sep-20	30	18.35%	27.53%	24.56%	2.05%	\$3,649.00	
178,016.00	1-Oct-20	30-Oct-20	30	18.09%	27.14%	24.25%	2.02%	\$3,596.00	
178,016.00	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76%	23.95%	2.00%	\$3,560.00	
178,016.00	1-Dec-20	30-Dec-20	30	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	\$3,489.00	
178,016.00	1-Jan-21	30-Jan-21	30	17.32%	25.98%	23.32%	1.94%	\$3,454.00	
178,016.00	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	\$3,273.00	
178,016.00	1-Mar-21	30-Mar-21	30	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	\$3,471.00	
178,016.00	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	\$3,454.00	
178,016.00	1-May-21	30-May-21	30	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	\$3,436.00	
178,016.00	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	\$3,436.00	

INTERESES

\$136,768.00

CAPITAL

\$178,016.00

TOTAL DE LA OBLIGACION

\$314,784.00

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES

CAPITAL DE LA OBLIGACION No. 59053592	\$5,494,024.00
INTERESES	\$4,344,528.00
CAPITAL DE LA OBLIGACION No. 59053591	\$178,016.00
INTERESES	<u>\$136,768.00</u>
TOTAL	\$10,153,336.00

SALDO INTERESES
4,139.00
127,755.00
250,821.00
372,239.00
493,108.00
613,427.00
732,647.00
851,318.00
969,989.00
1,087,012.00
1,198,797.00
1,316,919.00
1,434,491.00
1,552,613.00
1,670,185.00
1,787,757.00
1,905,329.00

2,022,901.00
2,139,374.00
2,255,298.00
2,370,673.00
2,485,498.00
2,594,206.00
2,710,130.00
2,824,406.00
2,935,935.00
3,046,914.00
3,157,893.00
3,269,971.00
3,382,598.00
3,493,577.00
3,603,457.00
3,711,140.00
3,817,724.00
3,918,741.00
4,025,874.00
4,132,458.00
4,238,493.00
4,344,528.00

SALDO INTERESES
134.00
4,122.00
8,056.00
11,972.00
15,871.00
19,734.00
23,579.00
27,424.00
31,216.00
34,838.00
38,665.00
42,475.00
46,302.00
50,112.00
53,922.00
57,732.00
61,542.00
65,316.00

69,072.00
72,810.00
76,531.00
80,053.00
83,809.00
87,512.00
91,126.00
94,722.00
98,318.00
101,950.00
105,599.00
109,195.00
112,755.00
116,244.00
119,698.00
122,971.00
126,442.00
129,896.00
133,332.00
136,768.00

--	--	--	--	--	--	--	--

9,393,000	1-Feb-13	28-Feb-13	18	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%
9,393,000	1-Mar-13	30-Mar-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%
9,393,000	1-Apr-13	30-Apr-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%
9,393,000	1-May-13	30-May-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%
9,393,000	1-Jun-13	30-Jun-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%
9,393,000	1-Jul-13	30-Jul-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%
9,393,000	1-Aug-13	30-Aug-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%
9,393,000	1-Sep-13	30-Sep-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%
9,393,000	1-Oct-13	30-Oct-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%
9,393,000	1-Nov-13	30-Nov-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%
9,393,000	1-Dec-13	30-Dec-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%
9,393,000	1-Jan-14	30-Jan-14	30	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%
9,393,000	1-Feb-14	28-Feb-14	30	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%
9,393,000	1-Mar-14	30-Mar-14	30	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%
9,393,000	1-Apr-14	30-Apr-14	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%
9,393,000	1-May-14	14-May-14	14	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%

2,684,000	17-Dec-09	30-Dec-09	14	17.28%	25.92%	23.27%	1.94%
2,684,000	1-Jan-10	30-Jan-10	30	16.14%	24.21%	21.88%	1.82%
2,684,000	1-Feb-10	28-Feb-10	30	16.14%	24.21%	21.88%	1.82%
2,684,000	1-Mar-10	30-Mar-10	30	16.14%	24.21%	21.88%	1.82%
2,684,000	1-Apr-10	30-Apr-10	30	15.31%	22.97%	20.85%	1.74%
2,684,000	1-May-10	30-May-10	30	15.31%	22.97%	20.85%	1.74%
2,684,000	1-Jun-10	30-Jun-10	30	15.31%	22.97%	20.85%	1.74%

2,684,000	1-Jul-10	30-Jul-10	30	14.94%	22.41%	20.39%	1.70%
-----------	----------	-----------	----	--------	--------	--------	-------

2,684,000	1-Aug-10	30-Aug-10	30	14.94%	22.41%	20.39%	1.70%
2,684,000	1-Sep-10	30-Sep-10	30	14.94%	22.41%	20.39%	1.70%
2,684,000	1-Oct-10	30-Oct-10	30	14.21%	21.32%	19.48%	1.62%
2,684,000	1-Nov-10	30-Nov-10	30	14.21%	21.32%	19.48%	1.62%
2,684,000	1-Dec-10	30-Dec-10	30	14.21%	21.32%	19.48%	1.62%
2,684,000	1-Jan-11	30-Jan-11	30	15.61%	23.42%	21.22%	1.77%
2,684,000	1-Feb-11	28-Feb-11	30	15.61%	23.42%	21.22%	1.77%
2,684,000	1-Mar-11	30-Mar-11	30	15.61%	23.42%	21.22%	1.77%
2,684,000	1-Apr-11	30-Apr-11	30	17.69%	26.54%	23.77%	1.98%
2,684,000	1-May-11	30-May-11	30	17.69%	26.54%	23.77%	1.98%
2,684,000	1-Jun-11	30-Jun-11	30	17.69%	26.54%	23.77%	1.98%
2,684,000	1-Jul-11	30-Jul-11	30	18.63%	27.95%	24.90%	2.07%
2,684,000	1-Aug-11	30-Aug-11	30	18.63%	27.95%	24.90%	2.07%
2,684,000	1-Sep-11	30-Sep-11	30	18.63%	27.95%	24.90%	2.07%
2,684,000	1-Oct-11	30-Oct-11	30	19.39%	29.09%	25.80%	2.15%
2,684,000	1-Nov-11	30-Nov-11	30	19.39%	29.09%	25.80%	2.15%
2,684,000	1-Dec-11	30-Dec-11	30	19.39%	29.09%	25.80%	2.15%
2,684,000	1-Jan-12	30-Jan-12	30	19.92%	29.88%	26.43%	2.20%
2,684,000	1-Feb-12	29-Feb-12	30	19.92%	29.88%	26.43%	2.20%
2,684,000	1-Mar-12	30-Mar-12	30	19.92%	29.88%	26.43%	2.20%
2,684,000	1-Apr-12	30-Apr-12	30	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%
2,684,000	1-May-12	30-May-12	30	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%
2,684,000	1-Jun-12	30-Jun-12	30	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%
2,684,000	1-Jul-12	30-Jul-12	30	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%
2,684,000	1-Aug-12	30-Aug-12	30	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%
2,684,000	1-Sep-12	30-Sep-12	30	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%
2,684,000	1-Oct-12	30-Oct-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%
2,684,000	1-Nov-12	30-Nov-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%
2,684,000	1-Dec-12	30-Dec-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%
2,684,000	1-Jan-13	30-Jan-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%
2,684,000	1-Feb-13	28-Feb-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%
2,684,000	1-Mar-13	30-Mar-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%
2,684,000	1-Apr-13	30-Apr-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%
2,684,000	1-May-13	30-May-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%
2,684,000	1-Jun-13	30-Jun-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%
2,684,000	1-Jul-13	30-Jul-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%
2,684,000	1-Aug-13	30-Aug-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%
2,684,000	1-Sep-13	30-Sep-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%

\$128,496	2.59%	0.08646%
\$214,160	2.59%	0.08646%
\$215,100	2.60%	0.08679%
\$215,100	2.60%	0.08679%
\$215,100	2.60%	0.08679%
\$210,403	2.54%	0.08475%
\$210,403	2.54%	0.08475%
\$210,403	2.54%	0.08475%
\$206,646	2.48%	0.08271%
\$206,646	2.48%	0.08271%
\$206,646	2.48%	0.08271%
\$204,767	2.46%	0.08188%
\$204,767	2.46%	0.08188%
\$204,767	2.46%	0.08188%
\$203,828	2.45%	0.08179%
\$95,120	2.45%	0.08179%

\$3,152,353

\$12,545,353

\$1,003,628

\$24,299	2.16%	0.07200%
\$48,849	2.02%	0.06725%
\$48,849	2.02%	0.06725%
\$48,849	2.02%	0.06725%
\$46,702	1.91%	0.06379%
\$46,702	1.91%	0.06379%
\$46,702	1.91%	0.06379%

\$310,950

\$45,628	1.87%	0.06225%
----------	-------	----------

\$45,628	1.87%	0.06225%
\$45,628	1.87%	0.06225%
\$43,481	1.78%	0.05921%
\$43,481	1.78%	0.05921%
\$43,481	1.78%	0.05921%
\$47,507	1.95%	0.06504%
\$47,507	1.95%	0.06504%
\$47,507	1.95%	0.06504%
\$53,143	2.21%	0.07371%
\$53,143	2.21%	0.07371%
\$53,143	2.21%	0.07371%
\$55,559	2.33%	0.07763%
\$55,559	2.33%	0.07763%
\$55,559	2.33%	0.07763%
\$57,706	2.42%	0.08079%
\$57,706	2.42%	0.08079%
\$57,706	2.42%	0.08079%
\$59,048	2.49%	0.08300%
\$59,048	2.49%	0.08300%
\$59,048	2.49%	0.08300%
\$60,658	2.57%	0.08550%
\$60,658	2.57%	0.08550%
\$60,658	2.57%	0.08550%
\$61,464	2.61%	0.08692%
\$61,464	2.61%	0.08692%
\$61,464	2.61%	0.08692%
\$61,732	2.61%	0.08704%
\$61,732	2.61%	0.08704%
\$61,732	2.61%	0.08704%
\$61,195	2.59%	0.08646%
\$61,195	2.59%	0.08646%
\$61,195	2.59%	0.08646%
\$61,464	2.60%	0.08679%
\$61,464	2.60%	0.08679%
\$61,464	2.60%	0.08679%
\$60,122	2.54%	0.08475%
\$60,122	2.54%	0.08475%
\$60,122	2.54%	0.08475%

\$2,186,118

Proceso ejecutivo singular promovido por la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZURICH)
54001400300320200017100

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Jue 29/07/2021 15:44

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>; Manuel Garcia <mgarcia@velezgutierrez.com>; Juan Rossi Idarraga <jrossi@velezgutierrez.com>; oscarfigueredosarmiento@yahoo.es <oscarfigueredosarmiento@yahoo.es>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso de reposición en contra de auto que ordena depósito en efectivo (mgg).pdf; Poder General Dr. Ricardo.pdf; Certificado de Existencia y Representación legal 1 Julio 2021.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZURICH). Radicado 2020-00171-00 (54001400300320200017100).

-RECURSO DE REPOSICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.)** – en adelante “**ZURICH**”-en el proceso de la referencia, mediante el presente mensaje de datos, allego en forma oportuna **memorial contentivo del recurso de reposición y, en subsidio de apelación, en contra del auto de fecha 23 de julio de 2021.**

Anexo a este mensaje de datos Copia del Poder General conferido mediante escritura Pública al suscrito apoderado y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en los cuales se acredita que el suscrito ostenta la calidad de apoderado general de **ZURICH**.

Por último, informo que el suscrito apoderado recibirá notificaciones a través de los correos electrónicos:

notificaciones@velezgutierrez.com mgarcia@velezgutierrez.com y ddiaz@velezgutierrez.com

RICARDO VELEZ OCHOA

notificaciones@velezgutierrez.com Velezgutierrez.com



Pbx.(571) 317 1513



CRA. 7 # 74b - 56 Piso 14 Bogotá - Colombia

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZURICH). Radicado 2020-00171-00 (54001400300320200017100).

-RECURSO DE REPOSICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.)** – en adelante “**ZURICH**”- en el proceso de la referencia, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la compañía expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., que aporé al presente escrito, encontrándome dentro del término legal concedido para el efecto, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta de fecha 23 de julio de 2020, con base a las siguientes consideraciones:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS FORMULADOS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, entre ellas, las concernientes a las que señalan el monto y clase de la caución que debe constituir **ZURICH** con el fin de afrontar la defensa de sus intereses a través de la formulación de excepciones frente al mandamiento de pago sin que le sean practicadas medidas cautelares de embargo o, en todo caso, de haber sido practicadas, se ordene levantar las mismas.

Ahora bien, tomando en consideración que la resolución judicial impugnada fue notificada por estado del 26 de julio de 2021, ello quiere decir que el término de su ejecutoria comenzó a contabilizarse a partir del día siguiente a su publicación, esto es, a partir del 27 de julio y fenecería el 29 del mismo mes y anualidad.

Por consiguiente, la interposición y sustentación de estos recursos se realizan en forma oportuna, razón por la cual, solicito al Despacho impartirle el trámite procesal correspondiente.

De otro lado, conviene señalar que el recurso de apelación -interpuesto en forma subsidiaria al de reposición- es procedente de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2º, numeral 8º del artículo 321 del C.G.P. que, a saber, prevé: "(...) También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: "(...) 8. *El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*"

Por lo demás, sobra advertir que la interposición de recursos en contra de la resolución judicial impugnada apareja la interrupción del término en ella concedido para que ZURICH otorgue la respectiva caución por la cuantía y forma en ella indicada, según lo previsto por el inciso 4º del C.G.P.¹

II. ALCANCE DE LOS RECURSOS FORMULADOS

Previamente a exponer los reparos en contra de la resolución judicial impugnada, debo señalar que los mismos se centrarán única y exclusivamente en lo que respecta al siguiente aparte, el cual, me permito transcribir:

"En atención a lo solicitado por la parte demandada, respecto del levantamiento de las medidas cautelares decretadas por ofrecimiento de caución, de conformidad con lo señalado en el artículo 602 CGP, se dispone ordenar a la ejecutada prestar caución en efectivo constituyendo depósito judicial a órdenes del proceso para garantizar el pago del crédito y las costas, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000), los cuales deberán ser consignados en la cuenta judicial de este juzgado (...), y la cual se considerará embargada para todos los efectos."

Aclarado lo anterior, conviene precisar que los lineamientos de los reparos se orientarán, de un lado, a esbozar los argumentos por los cuales la cuantía por la cual se ordena a ZURICH constituir la caución excesiva y desproporcional.

Por, por otra parte, la imposición del Despacho en lo que respecta a la caución que debe ser constituida, esto es, "consignación en efectivo" va en

¹ El inciso en comento, a saber, prescribe: "Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o de auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso."

contravía de lo preceptuado por los arts. 602, 603 y 604 del C.G.P., bajo el entendido que es el ejecutado quien tiene la facultad de escoger entre las diferentes clases o tipos de caución previstas por la ley, bajo la premisa que todas ellas cumplen la misma finalidad y, en esa medida, al Juez únicamente le corresponde verificar la *suficiencia* de la que allegue el ejecutado con el fin de afrontar el proceso ejecutivo sin que le sean practicadas medidas cautelares de embargo o de ordenar su levantamiento si ya hubiesen sido decretadas.

III. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

1. El auto impugnado trasgrede la facultad que le asiste al ejecutado de elegir la clase de *caución* que constituirá -dentro de las autorizadas por la ley- al imponerle sin razón válida un depósito judicial en efectivo.

En primer lugar, nótese cómo el inciso 1º del artículo 602 del C.C.P., a saber, prescribe: “El ejecutado *podrá evitar* que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, *si presta caución* por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).”

Como se aprecia, partiendo de la literalidad del citado precepto normativo, se infiere que **la norma le otorga la facultad al ejecutado de prestar caución** para los fines allí previstos, es decir, para afrontar el proceso ejecutivo formulando excepciones en contra del mandamiento ejecutivo sin que sean practicados embargos o, si estos ya fueron decretados, sean levantados.

Dicho de otro modo, la norma le otorga al ejecutado **la facultad de prestar caución no de otorgar una específica**. Con tal fin, el artículo 603 del C.G.P. indica que las **cauciones** pueden ser:

- Reales
- Bancarias
- Otorgadas por Compañías de Seguros
- En dinero
- En títulos de deuda pública
- Certificados de depósito a término
- O, incluso, títulos similares constituidos en instituciones financieras

Acorde con ello, existen varias clases o tipos de caución y todas, por mandato legal, tendrían el mismo valor y alcance, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados por la ley, se constituyan en forma debida y se ajusten a la cuantía que indique el Juez en un caso específico.

Seguidamente, el inciso segundo del artículo 603 del C.G.P. indica que *“En la providencia que ordene prestar la caución se indicará su cuantía y el plazo en que debe constituirse, cuando la ley no las señale. Si no se presta oportunamente, el juez resolverá sobre los efectos de la renuencia, de conformidad con lo dispuesto en este código.”*

De esta manera, al aterrizar los preceptos normativos antes citados, se colige que es al deudor (ejecutado) *y no al Juez* a quien le asiste la facultad de elegir el tipo de caución con el fin de impedir la práctica de embargos o proceder con su levantamiento.

En ese orden, el Juez será el encargado de verificar únicamente que la caución que haya sido constituida por el ejecutado (real, bancaria o la otorgada por compañías de seguro, etc.) se avenga al cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, corresponda al monto ordenado y, en esa medida, ella sea *suficiente*.

Desde luego, la *suficiencia* de la caución implica, en últimas, que ella sea “bastante para lo que se necesita” y tenga los adjetivos de “aptitud” e “idoneidad” para respaldar el pago del crédito y las costas procesales en el evento en que llegasen a ser desestimadas las excepciones formuladas por el demandado por sentencia debidamente ejecutoriada y se ordene seguir adelante su ejecución.

Lo anterior, por cuanto, es en dicho momento procesal, en que surgiría la exigibilidad del compromiso asumido por el garante de la caución (Banco, Asegurador, etc.) previo el cumplimiento del procedimiento señalado por la ley para tal fin.

Así las cosas, la resolución judicial impugnada parte del errado supuesto, conforme al cual, la única caución admitida es la consignación en efectivo, cuando en realidad, existen diferentes clases de caución, todas ellas válidas y que, por mandato legal, estarían llamadas a cumplir la misma función.

El razonamiento ‘implícito’ a la decisión judicial cuestionada, pone de relieve que el Juez en forma previa [y sin ninguna justificación] desprecia los otros tipos de caución admisibles por mandato de la ley, entre ellas, la Póliza de Caución Judicial emitida por una Compañía de Seguros y, de paso, hace más gravosa la situación de mi representada ZURICH.

Sin perder de vista lo expuesto, la decisión judicial aquí cuestionada, no tiene en cuenta que a la fecha no se ha materializado la práctica de embargos ni retención de dineros de ZURICH, por ello, se pone de relieve la contrariedad en que incurre el Despacho al ordenar la constitución de una “consignación en efectivo”.

Al margen de lo expuesto, conviene señalar que limitar la prerrogativa de constituir determinada caución limitando el acceso del ejecutado a otros tipos de caución permitidos por la ley, conlleva a la vulneración los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción y, de paso, agrava la situación del deudor que se opondrá a la ejecución poniendo en entredicho la eficacia del título ejecutivo y, de paso, el sustento del auto que libró mandamiento de pago.

Partiendo de la premisa que el de la caución consiste en servir de garantía para la parte ejecutante, en la hipótesis que sean desestimadas las excepciones formuladas por el ejecutado, no existe ningún obstáculo para que sea el ejecutado quien tenga la opción de elegir la que considere adecuada, ponderando, entre otros aspectos: el costo de su consecución, la disponibilidad en el mercado, su solvencia personal, etc.

Bajo este lineamiento, resulta ineludible aludir a cómo la jurisprudencia constitucional, en sede de tutela, ha llegado, incluso, a obligar a Compañías de Seguros a expedir Pólizas de Caución Judicial, cuando existe una negativa infundada para expedirla por parte de esta.

El fundamento de dicho proceder radica en que el acceso a este tipo de cauciones (Póliza de Caución) se erige en una alternativa razonable para aquellas personas que no cuentan con la solvencia o liquidez para realizar el depósito en efectivo del monto señalado por el juez o bien no cuenta con la posibilidad de acceso a otras (v.gr. garantía bancaria).²

Siendo ello así, tomando en consideración que todas las cauciones son válidas y cumplen la misma finalidad de garantía, no se observa ningún fundamento en la resolución judicial recurrida para que el Juez, de entrada, limite la facultad de escogencia que le asiste a ZURICH de constituir caución por el monto que le sea ordenado.

En conclusión, la providencia recurrida deberá ser revocada o reformada en el sentido de permitir a ZURICH constituir “cualquiera de las clases de caución autorizadas por la ley” por la cuantía establecida por el Juez [previa ponderación de los factores que son tomados en consideración para fijarla].

2. El auto recurrido no señaló cómo fue calculado el monto por el cual debe constituirse la caución por parte de ZURICH.

Sin perder de vista las razones expuestas en el acápite precedente, en la providencia recurrida no se precisa cuál fue la fórmula ni la metodología empleada para calcular el valor de la ejecución incrementado en un 50%.

² C. Const., Sent.T-517 de 2006 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Por el contrario, el Despacho sin explicar el fundamento de ello, ordena a ZURICH constituir caución en efectivo por la suma de \$110.000.000, no obstante, se echa de menos cuál fue la tasa de interés aplicada para cada factura enlistada en el mandamiento, la liquidación de intereses de cada factura para concluir que el valor de la ejecución, en la actualidad, corresponde a la cantidad allí señalada.

Por consiguiente, la resolución judicial también deberá ser revocada o modificada en este aspecto y, en su lugar, modificar el monto por el cual se ordenó a ZURICH prestar caución.

IV. SOLICITUD

De conformidad con las razones antes esbozadas, solicito comedidamente al Despacho:

1. **Revocar o reformar** el auto de fecha 23 de julio de 2021 únicamente en lo que respecta a la “caución en efectivo” ordenada por el Despacho a cargo de ZURICH por la suma de \$110.000.000.
2. En consecuencia, autorizar que mi representada ZURICH constituya a órdenes del Despacho cualquiera de las modalidades de caución autorizadas por la ley.
3. **Revocar o modificar** el monto de la cuantía por la cual se ordenó a ZURICH constituir la respectiva caución, de conformidad con la observancia de los parámetros y *razonabilidad* establecidos por el inciso 1º del artículo 602 del C.G.P.
4. De mantenerse incólume este último aspecto, solicito al Despacho **adicionar o, en todo caso, aclarar** la providencia en el sentido de incorporar la liquidación tomada como referencia para efectuar el cálculo del monto de la caución.
5. En subsidio, solicito que se conceda el **recurso de apelación** ante los Jueces Civiles del Circuito de Cúcuta, tomando en consideración su procedencia, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 8º del art. 321 del C.G.P., reservándome en todo caso la facultad de agregar nuevos argumentos a la impugnación, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2º del art. 322 del citado estatuto.

V. NOTIFICACIONES

1. El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 7 No 74 B – 56, Piso 14 de la Ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos

notificaciones@velezgutierrez.com mgarcia@velezgutierrez.com y
ddiaz@velezgutierrez.com

2. Los demás intervinientes las recibirán en las direcciones que obran en el expediente.

Del Señor Juez, respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. 79.470.042 de Bogotá
T.P. 67.706 del C. S. de la J.



República de Colombia



Aa061639908



Ca332272499

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1470

No. MIL CUATROCIENTOS SETENTA

DE FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO

PODER GENERAL: SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A.

NIT. 860.002.534-0

A: RICARDO VELEZ OCHOA C.C. 79.470.042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día seis -- (6) del mes de Septiembre del dos mil diecinueve (2019), ante mí NANCY GARZON VASQUEZ Notario sesenta y cinco (65) ENCARGADO del Círculo de Bogotá NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCION No. 11019 DEL 29-08-2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Compareció con minuta enviada por e-mail: El doctor ANTONIO ELIAS SALES CARDONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.676 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante Legal de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A., actuando en nombre y representación de esta sociedad, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 860.002.534-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia auténtica se anexa para su protocolización junto con este documento y manifestó:

PRIMERO.- Que actuando en nombre y representación de la sociedad anotada por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, al doctor RICARDO VELEZ OCHOA, mayor de edad, identificado con la cédula



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca332272499

1032825-CAP-BOG-CC

25-01-19

11-07-19

Cadenas S.A. 18.990.905.90

de ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 67706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑÍA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de CORDOBA, SUCRE, CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, BOYACA, CESAR, VALLE DEL CAUCA, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, BOLIVAR, TOLIMA, HUILA, NARIÑO, QUINDIO, RISARALDA, ARAUCA, SAN ANDRES, GUAJIRA, con las siguientes facultades:-----

- a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. -----
- b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. -----
- c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. -----

SEGUNDO. – Que el doctor **RICARDO VELEZ OCHOA** goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante. -----

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail.-----

NOTA: Firmada fuera del despacho por el representante legal de **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)... -----

PARAGRAFO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----



Ca332272495

Certificado Generado con el Pin No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose "COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1689 del 14 de julio de 1994 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por la de COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS, sigla "CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1485 del 07 de septiembre de 1995 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social por COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será "CENTRAL DE SEGUROS"

Resolución S.B. No 1490 del 24 de diciembre de 2003 Se aprueba la escisión de la Compañía Central de Seguros S.A., en la Compañía Central de Seguros de Incendio y Terremoto S.A. (vigilada) y la sociedad de Inversiones La Central S.A. (no vigilada), protocolizada mediante Escritura Pública 0336 del 29 de enero de 2004, Notaría 42 de Bogotá; aclarada por Escritura Pública No. 2088 del 05 de mayo de 2004, Notaría 42 de Bogotá.

Escritura Pública No 3922 del 03 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por QBE Central de Seguros S.A., su sigla será QBE Central de Seguros.

Resolución S.B. No 1492 del 30 de septiembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la adquisición de QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. por parte de QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., adquisición que se realiza con propósitos de fusión. Protocolizada mediante Escritura Pública 03430 del 22 de noviembre de 2005 Notaris 55 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social denominándose QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

Escritura Pública No 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , cambia su razón social de QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS por la de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 74 del 24 de abril de 1957

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente elegido por Junta Directiva y el número de Vicepresidentes que ésta determine y asigne. La representación legal de la sociedad la ejerce el Presidente, los Vicepresidentes que sean postulados para ejercerla y el Secretario General. Quienes tengan la representación legal, podrán reemplazar al Presidente en sus fallas absolutas o temporales. **PARAGRAFO:** para efectos de la Representación Legal de la Compañía en los procesos o actuaciones de carácter extrajudicial o judicial de cualquier naturaleza y en conciliaciones prejudiciales, administrativas y judiciales, la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



AUGUSTO CONTI



Ca332272495

11-07-19

Cadena S.A. M. 09/09/2019

Certificado Generado con el Pin No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva designara a las personas que deban ejercer la Representación Judicial por postulación que de ellos haga el Presidente de la sociedad, son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar judicial, administrativa, policia y extrajudicialmente a la Sociedad como persona jurídica; b) Con sujeción a lo dispuesto por los presentes estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, ejecutar y hacer ejecutar todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Cuando haya de contratar las obligaciones a cargo de la Sociedad en contratos administrativos distintos de los de seguro o reaseguro, deberá obtener autorización expresa de la Junta Directiva, si exceden de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). Quedará incluida dentro de la autorización que deba impartir la Junta Directiva, la contratación de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores de la Compañía cualquiera que sea su cuantía; c) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; d) Nombrar y remover libremente los empleos cuya designación no se haya reservado expresamente la Asamblea y la Junta Directiva; e) Presentar con a debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo periodo; f) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenerla al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la sociedad; y g) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva. (Escritura Pública 0363 del 16 de febrero de 2011 Notaría 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Manuel Carrillo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	PASAPORTE - 556583657	Presidente
Andrés Reimpell Azuero Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 1127604758	Vicepresidente
Cristian Alberto Del Rio Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CE - 701104	Vicepresidente
Antonio Elias Sales Cardona Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CC - 8743676	Vicepresidente
Carolina Agudelo Arzayus Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 66723745	Vicepresidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018169578-000 del día 21 de diciembre de 2018, la entidad informa que con documento del 29 de noviembre de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2258 del 29 de noviembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).





Ca332272494

Certificado Generado con el Pin No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Marco Alejandro Arenas Prada
Fecha de inicio del cargo: 12/11/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 90206799

CARGO

Secretario General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018101561000 del día 1 de agosto de 2018, la entidad informa que con documento del 31 de julio de 2018 renunció al cargo de Secretario General fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2253 del 31 de julio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Angela María Rodríguez Leal
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2010

CC - 52515984

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.

Paola Andrea Rojas García
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017

CC - 1032066355

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

Nelly Rubiela Builrago López
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017

CC - 52190654

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación (reaseguro), corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria)(reaseguro), cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (reaseguro), responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte (reaseguro), vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo. Con Resolución 1453 del 30 de agosto de 2011 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

Resolución S.B. No 1993 del 28 de mayo de 1992 salud, transporte, rotura de maquinaria. Mediante Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 4673 del 12 de noviembre de 1992 seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 4807 del 20 de noviembre de 1992 crédito comercial.

Resolución S.B. No 1645 del 08 de noviembre de 1996 seguro de desempleo

Resolución S.B. No 1545 del 11 de octubre de 1999 navegación y casco.

Resolución S.B. No 0492 del 18 de mayo de 2001 aviación.

Resolución S.B. No 0710 del 26 de junio de 2002 enfermedades de alto costo.

Resolución S.F.C. No 1109 del 04 de julio de 2006 se autoriza a QBE Central de Seguros S.A., la cesión del ramo de seguros de vida Individual a Liberty Seguros de Vida S.A.

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA

Calle 7 No. 4 - 4B Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



AUGUSTO CONTI

Ca332272494

11-07-19

Cadenas S.A. No. 89035540

Certificado Generado con el Pin No: 5606631960061530

Generado el 17 de abril de 2019 a las 07:03:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PAZ NOTARIO

NIT. 12.184.168-1

Código Super Notariado: 11001005

Carrera 6 No. 67 - 10 Teles. 210 2323 347 0700

notariab6bogota@gmail.com

06 SEP 2019

Ca332272493

Fecha: 06 de SEPTIEMBRE de 2019

FACTURA DE VENTA N° 025197

Bogotá SEPTIEMBRE 06 de 2019

Cliente: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

ESCRITURA No. 011.1770

C. o NIT. 000,002,534-0

Conaprecientes: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

VELEZ OCHOA RICARDO

NIT. 000,002,534-0

C.E. 70,470,942-

Control: PODER GENERAL

Turno: 01642-2019

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuentas) PODER 0 \$ 59,400

NOTARIALES RESOL. 601/2019 SNR \$ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 2 \$ 7,400
2 Copia(s) de 6 hojas \$ 44,400
Especial(es) hojas \$ 0
1 Diligencias \$ 2,400
5 Autenticaciones \$ 9,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 63,700

RECAUDOS A TERRENOS E IMPUESTOS

IVA \$ 20,400
Super-Notariado y Registro \$ 6,200
Cuenta Especial para el Notariado \$ 6,200

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 123,100

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 35,789

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 158,889

\$ CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 VC

TOTAL VALOR ADOADO \$ 0

SALDO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 158,889

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

VERBOS

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

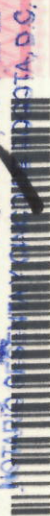
IVA Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

República de Colombia



Papel notarial

AUGUSTO CONTI



Ca332272493

11-07-19

Cadencia S.A. No. 890305340

10853HC9DTMTMaC9

ESPAGNO EN PLANO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPAGNO EN PLANO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

NOTARIA SE
REPI



República de Colombia

NO - 1470



Aa061639907



Ca332272498

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el)(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: -----

Aa061639908 Aa061639907 -----

DERECHOS: \$59.400- -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO: \$ 6.200-----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO: \$ 6.200-----IVA : \$ 23.389 -----

ANTONIO ELIAS SALES CARDONA

C.C. 8.743.676 de Barranquilla

INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3190730

DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 76-35 Pisos 7,8 y 9 Bogotá D.C.

CIUDAD: Bogotá, D.C.

E-MAIL: antonio.sales.cardona@zurich.com

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____ NO _____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

En representación de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE
SEGUROS S.A. NIT: 860.002.534-0



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el uso notarial.

10853HC9ATMTMaC9

Ca332272498

AUGUSTO CONTI

10343C-CP-CAACSH

15-04-19

11-07-19

Cadema S.A. No. 890955340

Yancy Carzon Vasquez
 YANCY CARZON VASQUEZ
 NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) EN BOGOTÁ D.C.
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

YANMAR/

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
 PUBLICA No. 1470 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE
 DE 2019 ... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
 CINCO (05) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
 COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
 INTERESADO XXXXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 11 SEP 2019
 EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
 AUGUSTO CONTI

Augusto Conti
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AUGUSTO CONTI
 NOTARIO
 SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit: 860.002.534-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00296161
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1987
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 116 # 7 - 15 Of 1201 Ed Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.co@zurich.com
Teléfono comercial 1: 3190730
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 116 # 7 - 15 Of 1201 Ed Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.co@zurich.com
Teléfono para notificación 1: 3190730
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 01689 de la Notaría cuarenta y seis de Santafé de Bogotá del 14 de julio de 1.994, inscrita el 26 de julio de 1.994 bajo el No.456.371 del libro IX, la denominación de la sociedad anónima es:COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS e incluyo sigla: CENTRAL DE SEGUROS.

Por E.P. No. 1.485 Notaría 46 de Santafé de Bogotá del 7 de septiembre de 1995, inscrita el 26 de septiembre de 1.995 bajo el No.510.045 del libro IX, la sociedad agrega la expresión S.A. Al nombre que dando: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será: CENTRAL DE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaria 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO S. A y COMPAÑIA DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaria 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO S. A y COMPAÑIA DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de agosto de 2005 bajo el número 1005522 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S. A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS, por el de: QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será QBE CENTRAL DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

Por E.P. No. 1236 Notaría 42 de Bogotá del 28 de marzo de 2007, inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 1121425 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS; por el de: QBE SEGUROS S.A., y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0324 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 13 de marzo de 2019, inscrita el 26 de Marzo de 2019 bajo el número 02439081 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: QBE SEGUROS S A y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA O QBE SEGUROS, por el de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 1 de febrero de 2020, inscrita 4 de Febrero de 2020 bajo el número 02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por el de: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4257 del 6 de agosto de 2014, inscrito el 3 de febrero de 2015 bajo el No. 00145675 del libro VIII, el Juzgado 12 de Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-012-2014-00387-00 de Edilma Maria Mina Lasso, y Francisco Antonio Mina Mera, contra Arbey Castro Rodríguez, Fanny Burbano Arciniegas y EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5222/2015 del 6 de octubre de 2015, inscrito el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 00151063 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía No. 76001400302020140115500 de Melissa Monedero Herrera contra Margarita Maria Peña Cabrera, UNIDAD ESTETIVA PHI S.A.S., SERVICIOS ELITE DE SALUD S.A.S. y QBE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4202 del 27 de septiembre de 2017, inscrito 9 de octubre de 2017 bajo el No. 00163453 del libro VIII, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Santiago de Cali (valle del cauca), comunicó que en el proceso verbal sumario No. 7600140030052017-0046300, de Angiele Pantoja Insuasti, contra: QBE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1648 del 27 de julio de 2017, inscrito el 21 de mayo de 2018 bajo el No. 00168219 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería (Córdoba) comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2017-00121-00 de: Alexander Negrete Ortega, David Negrete Durango y Felicia Ortega David contra: Miguel Enrique Martinez Kerguelen, Sergio Vasquez Castilla y COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUCURA representada legalmente por Pablo Emilio Revueltas y QBE SEGUROS S.A. Representada legalmente por Marco Alejandro Arenas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Prada, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0537 del 18 de mayo de 2018, inscrito el 29 de mayo de 2018 bajo el No. 00168449 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-001-2018-00121-00 de: Elizabeth Chaljub Sierra, Dorca Yanelis Ramos Chaljub, Francia Elena Ramos Chaljub, Tatiana Maria Lopez, apoderado: Victor Jaramillo Fuentes contra: Jhony Rafael De La Ossa Acosta, SOTRACOR S.A., Lilia Sofia Calderón Gaviria y QBE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0175 del 08 de marzo de 2019, inscrito el 28 de Marzo de 2019 bajo el No.00174868 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ciénaga (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2018-00060, de: Sissy Evans Salgado y otros, contra: Juan Carlos Pineda Monterroza, Ricardo Jose Fontalvo Consuegra, Expreso Almirante Padilla y QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1851 del 15 de julio de 2019, inscrito el 6 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178972 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Verbal No. 110013103006201900344-00 de: Lucia Perea Holguín, Carolyn Audrey Forero Sanchez y Martin Mariño Forero (representado por Carolyn Audrey Forero Sanchez) contra: Luis Leonardo Bejarano Villamil, FLOTA AGUILA S.A., Jose Ignacio Jimenez Urbina y QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1939 del 03 de septiembre de 2019 inscrito el 20 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181679 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00246-00 de: Carmenza Tavera Martinez CC. 1.233.338.975, Santiago Jose Galeano Tavera NUIP. 1.062.531.969, Claudia del Pilar Tavera Martinez CC.34.994.742, Lauren Camila Tavera Martinez CC. 1.00.797614, Kely Raquel Martinez Tavera CC.1.067.836.339, Maria Raquel Tavera Torreglosa CC. 1.062.428.591 y Guistin Andres Torreglosa Tavera CC.1.067.904.923, Contra: Samir de Jesús Argel Tordecilla CC.1.063.136.862, Manuel Mejia Barrera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC.6.877.35, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR, QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4516 del 02 de diciembre de 2019, inscrito el 7 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183030 del libro VIII, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-303-00 de: Lupe Yolima García Caicedo CC. 36.346.018, Luis Hernando Escobar Melo CC. 6.391.196, Maria Irma Arboleda Rodríguez CC. 30.720.873, Contra: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., COOTRANS MAYO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña García CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183261 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 174 del 28 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso civil extracontractual No. 76001310300320200000400, de: José Uriel Betancourt Alchur, Oriana Betancourt Salazar, Nasly Yiseth Betancourt Molina, Paola Andrea Betancourt Ulchur, Marisel Betancourt Ulchur, Virgelina Ulchur de Betancourt, José Miguel Betancourt Arboleda y Doris Alicia Salazar Córdoba, Contra: Arles Marín Morales, Diego Alonso Londoño Lotero, TORO AUTOS SAS y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183664 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1550 del 25 de septiembre de 2020, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de: Gilma Josefina Suarez Orozco C.C. 45.436.170, contra: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. y Oscar Molina Osorio C.C. 73.213.840, la cual fue

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186097 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0102 del 18 de enero de 2018, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) de Margarita Villegas Vasquez CC.24937566 y otros, Contra: Jhonatan Gonzalez Ruda y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el <F_000002100072766> bajo el No. <R_000002100072766> del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de febrero de 2119.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la celebración y ejecución en general de toda clase de contratos de seguros, reaseguro y coaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá, entre otros, realizar las siguientes actividades: A) Tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de los que lo sociedad se propone llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue. B) Celebrar convenciones o participación de utilidades o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de seguros, y formar compañías filiales, tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en otras compañías, o financiarlas o ayudarlas en cualquier otra forma. C) Contratar con cualesquiera personas la acumulación, provisión o pago de fondo de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual de cualquier otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamento de carácter general. D) Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos análogos, o incorporar a ello cualquier otra compañía o compañías que tengan los mismos fines. E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adquirir bienes raíces para la instalación de sus servicios o para derivar renta de ellos en una parte razonable, o los que le sean traspasados en pago de deudas o los que adquiriera por este mismo motivo, en subasta pública, y adquirir por este mismo motivo, usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble o de libertarlo de gravámenes, o hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleará los fondos que realmente pueda destinar a tal fin. F) Invertir sus fondos en los valores especificados por la Ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. G) Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y en las condiciones que estime oportuno. H) Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago de deudas a favor de la compañía, siempre que provengan de operaciones que estén dentro del desarrollo del objeto social. I) Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza que sean, y J) Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprometidos dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000.006,00
No. de acciones : 50.000.000.001,00
Valor nominal : \$6,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$69.356.454.426,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 11.559.409.071,00
Valor nominal : \$6,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$69.356.454.426,00
No. de acciones : 11.559.409.071,00
Valor nominal : \$6,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Sylvia Martinez Cruz	C.C. No. 000000035464157
Segundo Renglon	Helio Flagon Flausino Goncalves	P.P. No. 0000000FO772869
Tercer Renglon	Jaime Rodrigo Camacho Melo	C.C. No. 000000079650508
Cuarto Renglon	Victoria Eugenia Bejarano De La Torre	C.C. No. 000000051771384
Quinto Renglon	Juan Felipe Restrepo Ochoa	C.C. No. 000000098559510

**SUPLENTES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carola Noemi Fratini Lagos	P.P. No. 000000AAAF150963
Segundo Renglon	Luis Henrique Meirelles Reis	P.P. No. 0000000GA576915
Tercer Renglon	Antonio Elias Sales Cardona	C.C. No. 000000008743676
Cuarto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
Quinto Renglon	Celso Gomes Soares	C.E. No. 000000000999990

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junior

Por Acta No. 117 del 29 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2020 con el No. 02637006 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Sylvia Martinez Cruz	C.C. No. 000000035464157
Segundo Renglon	Helio Flagon Flausino Goncalves	P.P. No. 0000000FO772869
Cuarto Renglon	Victoria Eugenia Bejarano De La Torre	C.C. No. 000000051771384
Quinto Renglon	Juan Felipe Restrepo Ochoa	C.C. No. 000000098559510

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Henrique Meirelles Reis	P.P. No. 0000000GA576915
Tercer Renglon	Antonio Elias Sales Cardona	C.C. No. 000000008743676
Cuarto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
Quinto Renglon	Celso Gomes Soares Junior	C.E. No. 00000000999990

Por Acta No. 119 del 20 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021 con el No. 02672158 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jaime Rodrigo Camacho Melo	C.C. No. 000000079650508

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carola Noemi Fratini Lagos	P.P. No. 000000AAF150963

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 120 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. SINNUM del 17 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717622 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Monsalve Hernandez	C.C. No. 000000053073416 T.P. No. 143184-T
Revisor Fiscal Suplente	Monica Muñoz Pimiento	C.C. No. 000001092343773 T.P. No. 187332-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2016 inscrita el 19 de agosto de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035254 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Velásquez Ángel identificado con Cédula Ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la Audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que la doctora Luisa Fernanda Velásquez Ángel goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2015 inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el No. 00035863 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rubén Darío Rueda Restrepo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.582.014 expedida en Santa Rosa de Cabal, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Quindío, Risaralda, caldas, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Rubén Darío Rueda Restrepo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0193 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Ernesto Cantillo González identificado con Cédula Ciudadanía No. 19.190.196 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional número 28.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo. - Que el doctor Luis Ernesto Cantillo González goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0195 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037158 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rodrigo Alberto Artunduaga Castro identificado con Cédula Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva y portador de la tarjeta profesional número 162.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Caquetá y Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo. - Que el doctor Rodrigo Alberto Artunduaga Castro goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037159 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Alejandra Almonacid Rojas identificada con Cédula Ciudadanía No. 35.195.530 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 129.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca y meta, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo. - Que la doctora Maria Alejandra Almonacid Rojas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0268 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 3 de marzo de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037161 del libro V, compareció marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca, y en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo. - Que el doctor Jaime Enrique Hernández Pérez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0961 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037722 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Jaime Enrique Hernández Pérez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1377 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038062 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio de la Escritura Pública otorga poder general, quien al efecto manifestó: Por medio del presente público instrumento confiero poder general amplio y suficiente, a la doctora Diana Marcela Beltrán Reyes, mayor de edad, domiciliada en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.216.028 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 137416 del Consejo Superior de la Judicatura, quien también comparece en éste acto, para ejecutar en nombre y representación de la sociedad en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, incluyendo la Fiscalía General de la Nación, personerías, procuradurías, cámaras de comercio, notarías y en general, ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en territorio colombiano. B) Para que en nombre y representación de QBE SEGUROS S.A. Suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones: I) Objeciones; II) Actas de conciliación extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial, IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud, y V) Transacciones con asegurados y con terceros. C) La apoderada queda ampliamente facultada para conferir poderes a abogados en ejercicio para la representación de la sociedad en diligencias de conciliación extrajudicial.

Por Escritura Pública No. 2440 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040788 del libro V, compareció Cristian Alberto Del Rio,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Extranjería número 701104 de Bogotá, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente al doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.026.575.922 de Bogotá para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar, transigir y desistir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. Segundo. Que el doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042270 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Harry Willian Gallego Jiménez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.834.521 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 232.363 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la Superintendencia Nacional de Salud. Que el doctor Harry Willian Gallego Jiménez goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042271 del libro V, compareció Antonio Elías Sales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Edgar Zarabanda Collazos, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.101.169 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 180.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca, Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Edgar Zarabanda Collazos goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1465 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro. No 00042272 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.795.035 de Bogotá. y portador de la tarjeta profesional número 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de ATLANTICO Y SANTANDER, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Héctor Mauricio Medina Casas goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1466 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042273 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.151.832 de Usaquén. y portador de la tarjeta profesional número 36.002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Antioquia, Quindío, Risaralda, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1468 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042274 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Manuel Antonio García Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 81.741.388 de Fusagasugá Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional número 191849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca, Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A Que el doctor Manuel Antonio García Giraldo goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1469 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042275 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Nicolás Uribe Lozada, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.086.029 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 131.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de ANTIOQUIA, QUINDIO, RISARALDA, CALDAS, VALLE DEL CAUCA y SANTANDER con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Nicolás Uribe Lozada goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042276 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 67706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de CORDOBA, SUCRE, CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, BOYACA, CESAR, VALLE DEL CAUCA, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, BOLIVAR, TOLIMA, HUILA, NARIÑO, QUINDIO, RISARALDA, ARAUCA, SAN ANDRES, GUAJIRA, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Ricardo Vélez Ochoa goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042277 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza Marulanda, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.088.283.867 de Pereira y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten en todo el territorio Nacional con las siguientes Facultades: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante Inspecciones de Tránsito, Inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, incluyendo a la Fiscalía General de la Nación, Personerías, Procuradurías, Cámaras de Comercio, Notarías y en General ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en el territorio Colombiano. B) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. C) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. D) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Brayan Alberto Loaiza Marulanda goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 277 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043204 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y tarjeta profesional de abogado No.112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como abogado externo de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043205 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.283.867 portador de la tarjeta profesional número 249.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que el doctor Brayan Alberto Loaiza goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante. Que actuando en nombre y representación de la sociedad anotada por medio de este instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, identificada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía número 52.190.654 portadora de la tarjeta profesional número 235.195 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 305 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Marzo de 2020 bajo el No. 00043259 del libro V, Compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256. Facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1220 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2020, inscrita el 30 de octubre de 2020 bajo el No. 00044240 del libro V, Compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la firma de abogados VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.166.357-1, representada legalmente por Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de la ciudad de Bogotá D.C., para que dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y a través sus abogados inscritos representen a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, en calidad de representantes legales en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en todo el territorio colombiano, con las siguientes facultades: a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A S.A. Que la firma de abogados VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 2401 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032851 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.779 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Laura Carolina Quintero Salgado identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.736.405 gerente de recursos humanos de QBE SEGUROS S.A. Para que represente a QBE SEGUROS en: las firmas de los contratos de trabajo, certificados de ingresos y retenciones, cartas de terminación y liquidación de contrato de trabajo, afiliaciones, novedades, retiros de los empleados en las instituciones afiliadas al régimen de seguridad social, cajas de compensación familiar, fondos de cesantías, y todas las instituciones a las cuales se debe afiliar a sus empleados y a QBE SEGUROS como patrón; apruebe auxilios y prestaciones consagradas en el pacto colectivo celebrado entre los empleados de QBE y la compañía.

Por Escritura Pública No. 1096 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015, inscrita el 19 de mayo de 2016 bajo el No. 00034457 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá en su condición de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, amplio y suficiente, a la doctora Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Meta y Casanare, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo.- que la doctora Catalina Bernal Rincón Goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2016 inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034840 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Iván Rodríguez Rodríguez identificado con Cédula ciudadanía No. 12.981.001 de Pasto, para que: Para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el Doctor Ricardo Iván Rodríguez Rodríguez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0481 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2016, inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034841 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 expedida en Ibagué en su condición de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Arellano Revelo. Identificado con Cédula Ciudadanía No. 98.396.484 expedida en pasto para que: Represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Juan Carlos Arellano Revelo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043202 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Sandra Milena Pérez Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.118.609, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como apoderada especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. 2. Suscribir las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía, o invitaciones para cotizar pueden, ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043203 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, quien por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Juan Carlos Realphe Guevara. Identificación: cédula de ciudadanía número 80.416.225 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Sandra Ximena Ruiz Rodríguez identificación: cédula de ciudadanía número 40.444.956 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la apoderada mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. nombre: Diego Enrique Moreno Cáceres. Identificación: Cédula de extranjería número 729.231. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043206 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Antonio Elías Sales Cardona. Identificación: cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 8.743.676 facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 283 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043207 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Esteban Londoño Hincapié identificado con la cédula de ciudadanía número 8.164.382 facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Jorge Enrique Riascos Varela. Identificado con la cédula de ciudadanía número 94.426.721. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: William Enrique Santander Mercado. Identificado con la cédula de ciudadanía número 72.219.720. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Luz Stella Barajas. Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.616.081. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0075 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el <F_000002100076087> bajo el registro No. <R_000002100076087> del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Sandra Ximena Ruiz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.956; para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.Á, como Apoderada Especial; efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y suscribir contratos de prestación de servicios y/o compra de bienes y servicios en nombre y representación de la otorgante, cuyo monto anual por contrato no exceda ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000). 2. Suscribir ofertas, aceptaciones de ofertas y actas de terminación de contratos en nombre y representación de la otorgante. 3. Celebrar y suscribir contratos de prestación de servidos y/o de compra de bienes y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios en nombre y representación de la otorgante tanto con personas naturales como con personas jurídicas, pudiendo ser estas últimas de derecho público como de derecho privado. 4. Celebrar y suscribir acuerdos de confidencialidad y no divulgación de información cualquiera que sea su naturaleza siempre que se circunscriban al objeto social de la otorgante. 5. Se autoriza el uso del logo y firma autorizada de la otorgante.

Por Escritura Pública No. 0072 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el <F_000002100076108> bajo el registro No. <R_000002100076108> del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial al señor Celso Gomes Soares Junior, identificado con cédula de extranjería No. 999.990, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderado Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros 2. Suscribir las propuestas y. Ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar, puede ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0073 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00044860 del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Dayana Victoria Wever Lara, mayor de edad: domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería No. 822.562, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, - como Apoderada Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y suscribir contratos de compraventa, leasing, comodato o permuta que recaigan sobre vehículos automotores de propiedad del otorgante. 2. Celebrar, autorizar con su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firma y ejecutar todos los actos relacionados con los traspasos y trámites conexos de vehículos automotores de propiedad del otorgante que requieran ser vendidos y/o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM dentro de todo el territorio nacional. 3. Se faculta para inscribir al otorgante ante el RUNT y demás registros contemplados en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Por Escritura Pública No. 0074 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el <F_000002100076153> bajo el registro No. <R_000002100076153> del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Martha Patricia Rodríguez Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.690.089, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderada Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediados de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. 2. Suscribir las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones, ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0406 del de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el registro No. 00044953 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Dayana Victoria Wever Lara, identificada con cédula de extranjería No. 822.562, para que: Primero: Otorgo Poder especial a la señora Dayana Victoria Wever Lara, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería No. 822.562, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderada Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Diligenciar y suscribir formatos de vinculación como proveedores de clientes y aliados, y demás documentos conexos al registro de Zurich

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia Seguros S.A., como proveedor de servicios a terceros.

Por Escritura Pública No. 0994 del 28 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045283 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Claudia Patricia Lopera Arango identificada con la cédula de ciudadanía número 43.555.186 para ejercer las siguientes facultades: Primero: 1. representar a la sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos estatutos y las políticas de la sociedad; 3. autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del Objeto Social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas en invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del Estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades a personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar. las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en Unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de accionistas, por la Junta directiva y por el presidente. Segundo: este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeña como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4510	20-XII -1956	8 BOGOTA	3-I -1957 NO. 25.839
1347	8-V -1957	8 BOGOTA	15-V -1957 NO. 26.183
2599	22-X -1958	8 BOGOTA	27-X -1958 NO. 27.362
2110	4-IX -1961	8 BOGOTA	14-IX -1961 NO. 29.946
990	9-IV -1963	8 BOGOTA	19-IV -1963 NO. 31.681
2826	30-IX -1965	8 BOGOTA	8-X -1965 NO. 35.014

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1305	25-IV	-1968	8 BOGOTA	22-V	-1968 NO.	38.936
1771	23-V	-1969	8 BOGOTA	11-VI	-1969 NO.	40.617
2063	7-IV	-1971	6 BOGOTA	12-V	-1971 NO.	44.126
3888	9-VI	-1971	6 BOGOTA	25-VI	-1971 NO.	44.405
7093	15-XII	-1972	4 BOGOTA	22-XII	-1972 NO.	6.719
3156	15-V	-1974	4 BOGOTA	28-V	-1974 NO.	18.184
2815	22-V	-1979	4 BOGOTA	5-VI	-1979 NO.	71.399
9240	22-XII	-1980	4 BOGOTA	12-I	-1984 NO.	145433
5016	18-VIII	-1981	4 BOGOTA	12-I	-1984 NO.	145434
2551	17- V	-1984	27 BOGOTA	24-VIII	-1984 NO.	156943
3868	3- VI	-1986	27 BOGOTA	27- VI	-1986 NO.	192830
4634	13- X	-1989	18 BOGOTA	9-XI-	1989 NO.	279542
836	5 - VI--	-1992	46 STAFE BTA	9- VI-	1992 NO.	367762
895	15- VI--	-1992	46 STAFE BTA	18-VI	-1992 NO.	368852
1689	14- VII	-1994	46 STAFE BTA	26-VII	-1994 NO.	456371
1485	7- IX	-1995	46 STAFE BTA	26- IX	-1995 NO.	510045
1891	24- VII	-1996	46 STAFE BTA	01-VIII	-1996 NO.	548493

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001688 del 25 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000336 del 29 de enero de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002088 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003430 del 22 de noviembre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0006227 del 29 de noviembre de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00897324 del 11 de septiembre de 2003 del Libro IX

00917822 del 30 de enero de 2004 del Libro IX

00934748 del 18 de mayo de 2004 del Libro IX

01005522 del 10 de agosto de 2005 del Libro IX

01023411 del 28 de noviembre de 2005 del Libro IX

01025943 del 13 de diciembre de 2005 del Libro IX

01121425 del 3 de abril de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001208 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01208312 del 23 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 363 del 16 de febrero de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01454847 del 21 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2691 del 10 de septiembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01765515 del 16 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3482 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01783657 del 25 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1924 del 24 de noviembre de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01887721 del 25 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0008 del 6 de enero de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01901799 del 8 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0638 del 17 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01933403 del 24 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 504 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02218171 del 24 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0612 del 2 de mayo de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02337626 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 01825 del 4 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02399899 del 29 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02439081 del 26 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0493 del 11 de abril de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02451720 del 26 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00152 del 1 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02549325 del 4 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02552802 del 13 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá 02560171 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0528 del 21 de mayo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá 02573198 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 000000X del 25 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 20 de octubre de 2005 bajo el número 01017138 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- QBE INSURANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 16 de junio de 2008 de Representante Legal, inscrito el 14 de julio de 2008 bajo el número 01227958 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- QBE HOLDINGS

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 3 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el número 02445295 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ZURICH INSURANCE COMPANY LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

Por Documento Privado del 16 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452182 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- ZURICH INSURANCE GROUP AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de abril del libro IX, bajo el No. 02452182 del libro IX, en el sentido de indicar que la Sociedad Extranjera ZURICH INSURANCE GROUP AG (Matriz) comunica que ejerce situación de Control Indirecto sobre la Sociedad de la referencia (Subordinada), a través De las sociedades Extranjeras ZURICH INSURANCE COMPANY LTD y ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY LTD (Filiales).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ATENCION ZURICH
Matrícula No.:	02967131
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2018
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 9 No. 115 - 06 Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 0141 del 12 de febrero de 2020, inscrito el 16 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183817 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal No. 76-520-31-03-001-2012-00109-00, de: Bertha Lilia García de Buendía CC. 29.644.393, Miller Martínez Hernández CC. 16.695.393, contra: QBE SEGUROS SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 584.871.235.003

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de julio de 2021 Hora: 16:41:20**

Recibo No. AB21013572

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21013572E4952

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RV: : 2019-00062 RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 15:15

Para: Oficial Mayor Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta <ofmaj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (335 KB)

recurso reposicion y apelacion .pdf;

De: Adrián Rincón <Abogadoadrianrincon@hotmail.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 13:34

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: : 2019-62

Doctora:

**MARIA ROSALBAR JIMENEZ GALVIS
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
E.S.D.**

REFERENCIA: 54-001-40-03-003-2019-00062-00

DEMADANTE: DIXON TRUJILLO ACEVEDO

DEMANDADA: BLANCA AURORA TORO CASTAÑO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN



ADRIAN RINCON
ABOGADO - UNISIMON
EST. CONTADURIA PÚBLICA - UNIPAMPLONA

Doctora:

MARIA ROSALBAR JIMENEZ GALVIS
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
E.S.D.

REFERENCIA: 54-001-40-03-003-2019-00062-00

DEMADANTE: DIXON TRUJILLO ACEVEDO

DEMANDADA: BLANCA AURORA TORO CASTAÑO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía # 88.271.546 expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional # 225073 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado del señor EDWAR ALEXIS PULIDO SALGHADO estando dentro de los términos establecidos por el legislador me permito imponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 03 de agosto de 2021 el cual fue notificado por estados el día 04 de agosto hogaño sobre los siguientes:

ARGUMENTOS

- 1- Mediante acta de reparto # 5482 de fecha 28 de septiembre de 2018 el señor DIXON TRUJILLO ACEVEDO a través de su apoderado de confianza pretende a través de una demanda declarativa el pago de unas sumas monetarias solicitadas en contra de BLANCA AURORA TORO CASTAÑO.
- 2- Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019 su despacho admite la demanda declarativa instaurada por Dixon Trujillo Acevedo contra Blanca Aurora Toro Castaño, ordenando en su numeral quinto prestar caución para decretar la medida cautelar solicitada y hacer el respectivo estudio a la misma.
- 3- El día 26 de abril de 2019 su despacho ordena decretar la medida cautelar ordenado la retención e inmovilización y posterior secuestro del vehículo de placa DBB-999 el cual como lo manifiesta es el mismo auto es de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDOZO ORTIZ que sin ser parte dentro del proceso fuese vinculado, omitiendo cualquier tipo de estudio a la solicitud por su despacho.
- 4- El día 12 de julio de 2019 cumpliendo lo ordenado arbitrariamente por su despacho se inmovilizo el vehículo automotor anteriormente descrito en el municipio de Tibu por parte del Patrullero LUIS CARLOS SEGURA y trasladado al parqueadero CCB Comcongresss Anillo Vial de Cúcuta.



ADRIAN RINCON
ABOGADO - UNISIMON
EST. CONTADURIA PÚBLICA - UNIPAMPLONA

-
- 5- Mediante auto de fecha 16 de julio de 2019 se manifiesta que el señor Carlos Alberto Cardozo Ortiz es demandado dentro del proceso por lo tanto se ordena comisionar al Inspector de Transito de Tibu para que efectué en la diligencia de secuestro, cometiendo errores tan graves como no es estudiar el expediente al menos de forma sumaria la cual se observa que el señor CARLOS ALBERTO CARDOZO ORTIZ no es parte procesal y el vehículo de propiedad del mismo no debe estar involucrado en el trámite, adicional este se encuentra inmovilizado en el parqueadero CCB Comcongresss Anillo Vial de Cúcuta.
 - 6- Mediante despacho comisorio # 0141 de fecha 12 de noviembre de 2019 se comisiona al Inspector de Tránsito Municipal de Cúcuta para que realice la diligencia de secuestro sobre el vehículo de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDOZO ORTIZ quien no es parte procesal dentro de la referencia.
 - 7- En atención a la providencia recurrida es de resaltar que la vulneración al debido proceso es por parte de su honorable despacho al decretar una medida cautelar sobre un bien mueble que no se encuentra en titularidad de las partes procesales intervinientes mas no como se estableció en el proveído que *"cuya posesión ostenta la demandada y ponerlo a disposición del proceso y despacho a efecto de materializar la medida a través de la diligencia de secuestro."* el documento aportado al trámite judicial como prueba del vínculo contractual entre estos fue un contrato de compraventa de un vehículo donde el comprador adquiere la propiedad del rodante objeto de litigio el cual se suscribió el día 14 de octubre de 2016; nunca le fue vendida la posesión del rodante.
 - 8- Adicional a esta venta la en los hechos narrados por el apoderado de la parte demandante manifiesta que transfirió la propiedad del vehículo automotor quedando sujeto el traspaso de propiedad al pago acordado, más nunca se habla de venta de posesión más cuando en la plataforma de consultas del RUNT se puede observar que el propietario del vehículo es el señor CARLOS CARDOZO, motivo por el cual el demandante nunca podría cumplir la promesa de compraventa pues este no es el propietario del rodante.
 - 9- Como lo manifestó la demandada en su contestación esta no tiene la propiedad del vehículo el mismo está en posesión de otra persona diferente a ella.
 - 10- Causa extrañeza el por qué el juzgado en auto recurrido manifiesta que la demandada ostenta la posesión cuando está en su contestación la cual tiene conocimiento el despacho informa lo contrario.
 - 11- Analizado el desarrollo procesal realizado por el juzgado dentro del proceso de la referencia se puede observar una vulneración total al decretar una medida cautelar sobre un bien que no es de propiedad de algunas de las partes procesales principales violando todo derecho a la propiedad privada e incurriendo afectaciones adicionales reguladas por la ley.



ADRIAN RINCON
ABOGADO - UNISIMON
EST. CONTADURIA PÚBLICA - UNIPAMPLONA

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar que

- 1- Se revoque la providencia de fecha 03 de agosto de 2021 y a su vez ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada por lo anteriormente expuesto.
- 2- En caso de no ser recurrido el proveido se conceda el recurso de apelación toda vez que lo aquí solicitado infiere en forma total con el desarrollo del proceso.

Atentamente



ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ

C.C. 88.271.546 expedida en Cúcuta

Tarjeta Profesional No. 225073 del C.S. de la J.